

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2015. Nº ORDEN 3/2015.

En la Villa de La Orotava, a **VEINTIOCHO** de **JULIO** de **DOS MIL QUINCE**, siendo las nueve horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Concejales y funcionarios de carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE - PRESIDENTE: Don Francisco E. Linares García (Grupo CCa-PNC)

CONCEJALES:

GRUPO CCa-PNC: Don Juan Dóniz Dóniz,
Doña Yurena Luis Díaz,
Don Narciso Antonio Pérez Hernández,
Doña María Belén González Rodríguez,
Don Felipe David Benítez Pérez,
Doña María Delia Escobar Luis,
Don Eduardo Rodríguez González,
Don Alexis Pacheco Luis,
Doña María Eugenia Mesa Méndez,
Don Luis Perera González,
Don José Luis Hernández Díaz.

GRUPO PSOE: Don Manuel González Álvarez,
Doña María Jesús Alonso Hernández,
Don Víctor Manuel Luis González,
Doña Jéssica Hernández Pacheco,

GRUPO USP: Don Raúl González Suárez,
Don Francisco Miguel Baute Escobar,

GRUPO MIXTO (PP): Don Enrique Luis Martín,
Don Tomás Martín Pacheco.

EXCUSA SU ASISTENCIA: Don José Antonio Lima Cruz (Grupo municipal USP).

INTERVENTOR: Don Juan Meca Román.

Asistidos por la Secretaria General Accidental de la Corporación, Doña **PINO MARÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, al objeto de celebrar la presente sesión previamente convocada al efecto.

Abierto el acto por la Presidencia y comprobado por el Secretario General autorizante la existencia de quórum suficiente que en ningún momento fue perturbado por ausencias de miembros de la Corporación, se pasan a tratar los siguientes asuntos del Orden del Día:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS: 13 DE JUNIO EN SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO, Y CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO LOS DÍAS 22 Y 30 DE JUNIO DE 2015.

Vistos los borradores de las actas de la sesiones anteriores celebradas los días 13 de junio de 2015, en sesión constitutiva del Ayuntamiento, y con carácter extraordinario los días 22 y 30 de junio de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor emitidos por los representantes de los grupos CCa-PNC, PSOE y Mixto (PP) y dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó aprobar las actas de las que se da cuenta.

EXPLICACIÓN DE VOTO DE USP: Ponemos de manifiesto que los miembros integrantes de este grupo votaremos en contra de la aprobación de las actas hasta tanto se adopten las medidas pertinentes, en orden a que en un futuro se pueda contar con un sistema de grabación o similar que permita poder contrastar y reproducir literalmente las intervenciones de los miembros de la Corporación.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia adoptadas durante el tiempo comprendido desde la anterior sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2015 hasta el día de la fecha y que han sido examinadas por los Sres. Concejales en los dos días anteriores a la celebración de la presente sesión.

Considerando que en virtud de lo preceptuado en los Artículos 22.2.a) y 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde al Ayuntamiento Pleno llevar a cabo el control y fiscalización de los órganos de gobierno, que será ejercido en ruegos, preguntas y mociones, y conforme al procedimiento establecido en el Artículo 42 del R.O.F., de aplicación con carácter complementario a la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en virtud de lo preceptuado en el Art. 149.3, último párrafo de la Constitución.

Y el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acordó quedar enterado de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, pronunciándose, en su caso, sobre lo que consideren oportuno, en el punto de Ruegos y Preguntas.

3. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN REFERENTE A LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES

LOCALES 1º TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2015.

Visto el informe de fecha 5 de mayo de 2015, emitido por el Interventor, relativo a la información remitida por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Quedar enterado del referido informe del Interventor.

4. RECLAMACIONES PREVIAS A LA VÍA JUDICIAL INTERPUESTA POR JUAN MIGUEL PÉREZ GARCÍA Y DAVID MARTÍN PEÑA SOBRE DERECHO A ANTIGÜEDAD / TRIENIOS.

Vistas las reclamaciones presentadas por parte de Don Juan Miguel Pérez García (Psicólogo contratado administrativamente para la realización de Programas de Mayores) y Don David Martín Peña (Pedagogo contratado administrativamente para la realización de Programas de Prevención), ambas esencialmente con el mismo contenido y solicitando el reconocimiento de:

- La relación laboral de las partes con carácter indefinido.
- Una antigüedad desde el 19 de mayo de 2003.
- El Alta en la Seguridad Social, con ingreso de las cotizaciones correspondientes a todo el periodo trabajado.

Consta en el expediente que Don Juan Miguel Pérez García ha interpuesto, una demanda ante el Juzgado de lo Social Nº 4, que ha sido aceptada mediante Decreto de dicho Juzgado de fecha 26 de mayo de 2015.

Emitido informe jurídico por la Jefatura de Área de Personal y Patrimonio con fecha 18 de junio de 2015, conformado por el Secretario General, que tras indicar que la contratación es *"una irregularidad en la que concurre el fraude de ley, una irregularidad en la forma, la falta de alta en la Seguridad Social y el encadenamiento irregular de contratos"* concluye elevando propuesta de resolución de creación en la plantilla de personal de este Ayuntamiento de una Plaza de Psicólogo y una de Pedagogo, debiéndose cubrir con carácter interino por Don Juan Miguel Pérez García y Don David Martín Peña, hasta tanto se convoque el procedimiento selectivo preciso para cubrir en propiedad dichas plazas.

Emitido informe de fiscalización por la Jefatura de Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 2 de julio de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la propuesta de resolución elevada a fiscalización por las siguientes causas:

- En primer lugar, el artículo 21.Uno.1 de la LPGE2015 prohíbe expresamente la incorporación de nuevo personal en las Corporaciones Locales durante el ejercicio 2015, lo cual se ratifica con carácter general en el artículo 21.Dos de la misma Ley.

Así, aunque el propio artículo 21.Dos de la LPGE2015 permite, en excepción de la norma general, contrataciones temporales "en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales", a juicio del que suscribe no se acredita suficientemente que las plazas cuya creación se propone cumplan dichos requisitos, y ello a pesar que se hayan contratado los servicios durante los últimos ejercicios, porque ello no implica, por sí, que dichos servicios sean "prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

Por otro lado, a juicio del que suscribe, ninguna de las funciones que los propios interesados describen en su reclamación son de tal categoría que no puedan prestarse (si así se considera necesario) mediante contratación externa a través de los modos previstos en la propia legislación de contratos (evidentemente con el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello en dicha normativa.

- La propuesta de creación de plazas no aclara si éstas son de Personal Funcionario o de Personal Laboral ni el régimen retributivo que se aplicaría a las mismas, circunstancia que impide un pronunciamiento taxativo sobre la propuesta. En cualquier caso, de mantenerse la estructura de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y crearse las plazas dentro de la Plantilla del Personal Laboral (lo que no se considera correcto) y con la estructura retributiva fijada para puestos de esta misma categoría (Sueldo Base de 13.238,88 euros/año, 4 Pagas Extras de una mensualidad del sueldo base y un Plus de Conv3enio de 9.743,04 euros/año, además de un 35% aproximado correspondiente a la Seguridad Social a cuenta de la Empresa), debe informarse que en el Estado de Gastos del Presupuesto General vigente no existe crédito para asumir el coste derivado de dicha creación de plazas.

- Tampoco se considera adecuado, en caso de la creación de dichas plazas, que fuesen cubiertas con carácter interino por los interesados porque ello vulneraría los principios de igualdad, mérito, capacidad y convocatoria pública, ya que no ha de olvidarse que los interesados han sido contratados (administrativamente) sin sujeción a procedimiento de selección alguno. De esta forma, a juicio del que suscribe, cubrir las plazas con estas personas sólo incrementaría el número de irregularidades del expediente. Otra cosa sería que ello fuese consecuencia de una resolución judicial, pero esto, por el momento, no es el caso".

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015, informando favorablemente la propuesta elevada por el Presidente de dicha Comisión en el seno de la misma, para desestimar las reclamaciones de Don Juan Miguel Pérez García y Don David Martín Peña por la imposibilidad de crear nuevas plazas en la plantilla del Ayuntamiento, por la prohibición impuesta a las Administraciones Públicas recogida en el artículo 21.Uno.1 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, que prohíbe la incorporación de nuevo personal durante el ejercicio 2015, lo cual se ratifica con carácter general en el artículo 21.Dos de la

misma Ley.

Por la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento se advierte de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas a la vista del informe de Intervención emitido desfavorablemente con nota de reparo y el informe desfavorable emitido verbalmente por el Secretario de la Corporación con las advertencias de responsabilidades ya citadas durante la celebración de la Comisión Informativa.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

En primer lugar, interviene el portavoz del grupo municipal PSOE, Don Manuel González Álvarez, manifestando lo siguiente:

"En un principio no pensábamos intervenir, pues entendemos que nada hay que discutir o debatir con respecto al fondo del contenido del Expediente.

Ya estábamos avisados de que nos encontraríamos en esta situación (estaba avisado el Grupo de Gobierno), por parte de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Se sabía que si el servicio que se ha prestado era necesario, que la naturaleza de dicho servicio lo hacían imprescindible, en su momento se debió optar por la creación de las plazas.

De lo que estamos seguros es que, desde 2009, se ha ido resolviendo el problema "de aquella manera" que tanto gusta a CC, es decir, esperar a que el problema se resolviera solo.

La Ley de 2011, aprobada por el Gobierno del PP, ha limitado de forma importante la capacidad de los Ayuntamientos, y el resto de la Administración pública, de generar nuevas plazas, nuevos puestos de trabajo (hemos sufrido el mayor recorte de personal en el sector público, en su afán de adelgazar el Estado, las administraciones públicas, a niveles nunca antes vistos) pero CC pretendió seguir manteniendo, a través de subvenciones, a estos trabajadores en sus puestos sin tratar de ir al fondo de la cuestión.

Toca esperar a una sentencia que esperemos satisfaga el interés general del municipio".

A continuación, interviene el portavoz del grupo municipal USP, Don Francisco Miguel Baute Escobar, manifestando lo siguiente:

"Buenos días a tod@s y a todos. Nuestro Grupo quiere intervenir en este Punto, para dejar claro que, lo que se está realmente debatiendo no es más que la demanda o solicitud de fijeza laboral, interpuesta por dos trabajadores de esta casa (Psicólogo y Pedagogo), que han sido objeto, tal y como aseveran los informes jurídicos de fraude de Ley, de irregularidad en la forma, falta de alta en la Seguridad social y concadenación irregular de contratos (Ahí es nada).

Por lo tanto, lo que debatimos no es, ni mucho menos, la repercusión económica que pudiera derivarse del acogimiento de estas demandas, ni la necesidad o no de creación ahora de sus plazas, sino de la “tortícera manera” de contratación de ambos que auspició el Grupo de Gobierno de Coalición Canaria.

Para corregir y poner remedio a esta auténtica chapuza contractual han tenido ustedes, ¡Señores y Señoras Concejales y Concejalas de Coalición Canaria! nada menos que doce largos años (pues, no en vano, estamos hablando de expedientes cuyo origen se remonta al año 2003); sin embargo, lejos de ello, obviando e ignorando los reiterados Informes Jurídicos, las reincidentes notas de reparo de la Intervención Municipal y del conjunto de informes contrarios de los diferentes Servicios o Áreas municipales, han mirado para otro lado hasta alcanzar este asunto el extremo o gravedad del expediente que hoy es objeto de debate, en el que pretender responder a lo que es una simple Reclamación Administrativa Previa (R.A.P.), tratando de vincularnos a todos los grupos políticos y concejales /as de esta Corporación, de las constantes “malas praxis” perpetradas por ustedes.

Unid@s Sí Podemos no va a entrar a enjuiciar los motivos que les puedan haber llevado a generar y perpetuar en el tiempo esta situación, a todas luces, irregular y manifiestamente ilegal (aunque entenderán que, por supuesto, hacemos y tenemos de ello una clara lectura política), y ello, porque tenemos claro, que, al margen de cualquier otra consideración, no puede consentirse que aparezcan o se identifique a estos dos trabajadores como verdugos”, cuando no son más que las víctimas del “formicidio procedimental” desarrollado por Coalición Canaria, a la hora de su contratación laboral.

Por otra parte, este grupo considera que el Sr. Alcalde –Presidente de esta Corporación, a quien se dirige la R.A.P., o en su defecto, el Concejal delegado en materia de personal, tiene facultad suficiente para resolver y responder las mismas, sin necesidad de acuerdo plenario alguno; no obstante, tenemos claro que, dado que finalmente, serán los Juzgados de lo Social quienes acaben pronunciándose sobre este asunto, (aunque pocas dudas podemos albergar sobre la resolución o sentencia final a tenor de los Informes ya mencionados y de la legislación laboral a aplicar), nosotros nos posicionaremos del lado de los trabajadores, condenando con rotundidad el proceder y la actuación de los diferentes Grupos de Gobierno de Coalición Canaria (2003-2015) en el asunto que nos ocupa.

Por tanto, nuestro grupo quiere dejar claro que rechaza, de plano, esta manera de actuar, que consolida puestos de trabajo con vulneración de procedimientos legales, sin ajuste o atención a los requisitos de capacidad, mérito, etc.), y no se siente, en absoluto, vinculado, por un comportamiento y unas actuaciones que deberían provocar al Señor Alcalde y a los responsables políticos en materia de Personal, oprobio y vergüenza. Ahora bien, entendemos también que no se puede condenar por ello a dos trabajadores, que reclaman la fijeza en sus puestos de trabajo y que únicamente lo que hacen es utilizar los mecanismos legales que les asisten, dando curso a las exigencias de procedimiento (Reclamación Administrativa Previa).

En definitiva, apoyamos la legítima pretensión laboral de estas dos personas, al tiempo que condenamos y rechazamos rotundamente el irregular, ilegal y fraudulento procedimiento en la contratación efectuado por el ejecutivo Local, preguntándonos y cuestionándolos sobre la posible existencia e otros casos similares en la relación de Puestos e Trabajo o plantilla de este ayuntamiento, extremo que habría de ser aclarado.

Acabamos resaltando que, desde Unid@s Sí podemos, en esta desigual lucha del David (y José Miguel) frente al “Goliat” de la Administración Local, toma partido, posicionándose del lado de los que consideramos más vulnerables y débiles, un lado, que, curiosamente, coincide con el de la legalidad, frente al lado de los poderosos, al del Gobierno

Local, que, en contra de lo que le es exigible, ha actuado, de forma reiterada, ignorando dicha legalidad.”

Gracias”.

Por último, interviene el portavoz del PP, adscrito al grupo Mixto, Don Enrique Luis Martín, lamentando tener que expresar que es un expediente de hecatombe de cómo deben hacerse las cosas. El tema se agrava en el año 2009. Permanentemente los informes son contrarios a la contratación y por Decreto de Alcaldía se procede a la misma.

Advierte el Sr. Luis Martín que tenemos que abrir los ojos con las propuestas que nos llegan con reparos y sin informes. Afortunadamente, la ley del Partido Popular ha puesto las cosas en su sitio y todos sabemos lo que va a ocurrir. La demanda está presentada y ha sido admitida a trámite y el Juez fallará por la readmisión o la indemnización. No es éste el camino. Poner cara de pena por parte del grupo de gobierno, traer la sentencia y decir que es un cumplimiento de una sentencia y no reconocer que todo se debe a una mala gestión contraria a la ley. Votamos a favor.

El Pleno, por dieciocho votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, PSOE y Mixto (PP) y dos abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Desestimar las reclamaciones presentadas por Don Juan Miguel Pérez García y Don David Martín Peña.

5. ESCRITO DE DON ANACLETO HERNÁNDEZ LABRADOR, POLICÍA LOCAL, SOLICITANDO LA RENUNCIA A LA COMPENSACIÓN DE LOS 20 DÍAS DESDE EL MOMENTO QUE SE CONCEDA HASTA EL FINAL DEL EJERCICIO.

Visto el escrito del Policía Local de este Ayuntamiento, Don Anacleto Hernández Labrador, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 9 de abril de 2015 (Nº Reg.: 2015/8414), solicitando la renuncia de la parte proporcional de la compensación de los 20 días, desde el momento de la autorización hasta el final del ejercicio 2015.

Emitido informe por el Subinspector Accidental de la Policía Local con fecha 29 de abril de 2015, indicando que no se observa ningún inconveniente en conceder lo solicitado al Sr. Hernández Labrador.

Emitido informe por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio con fecha 5 de mayo de 2015, conformado por el Secretario Accidental, elevando la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Procede conceder a Don Anacleto Hernández Labrador, Policía Local de este Ayuntamiento, la renuncia de la parte proporcional de la compensación de los veinte días, desde el momento de la autorización hasta el final del ejercicio de 2015.

SEGUNDO: A partir de la nómina del mes de junio de 2015, se adecuará el complemento específico a la cantidad de 632,79 euros mensuales.

TERCERO: Los días que le restan por disfrutar por compensación de los veinte días, en la parte proporcional correspondiente al ejercicio 2015 son doce días.

Emitido informe de fiscalización por la Jefatura de Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 15 de mayo de 2015, conformado por el Interventor, de carácter favorable, en lo que se refiere a la disminución del complemento específico, y de carácter desfavorable, en lo que se refiere a la concesión al interesado de un número de días de vacaciones correspondientes a la parte proporcional de la compensación de veinte días pendientes de disfrutar, ya que ello impediría que dicho trabajador cumpliera la jornada laboral mínima establecida por la ley, equivaliendo, en consecuencia, a nota de reparo.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

La Secretaria General Accidental del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe de fiscalización emitido desfavorablemente y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General en la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar los reparos de Intervención.

SEGUNDO.- Conceder a Don Anacleto Hernández Labrador, Policía Local de este Ayuntamiento, la renuncia de la parte proporcional de la compensación de los veinte días, desde el momento de la autorización hasta el final del ejercicio de 2015.

TERCERO.- A partir de la próxima nómina, se adecuará el complemento específico a la cantidad de 632,79 euros mensuales.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Hernández Labrador el disfrute por compensación de los veinte días, en la parte proporcional correspondiente al ejercicio 2015.

6. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN

(SECRETARÍA GENERAL).

6.1.- Vistas las facturas a nombre de la Procuradora Doña Pilar Fernández de Misa Cabrera, por los importes y conceptos que se señalan:

Nº Factura/Nº Registro	Fecha facturas / F.registro entrada	Procedimiento	Importe	Aplicación / RC/D
15-53 2015/958	09/04/2015 05/05/2015	P.A. 276/2013	116,79	9201.226.20
15-106 2015/1520	04/06/2015 10/06/2015	P.O. 26/2010	592,66	9201.226.20 220150000154
15-76 2015/1611	06/05/2015 22/06/2015	P.A. 374/2014	149,97	920.226.04 220150005925
15-117 2015/1619	17/06/2015 23/06/2015	P.O. 306/2012	176,84	920.226.04 220150005925

TOTAL: 1.036,26 €

Emitidos informes jurídicos por la Jefatura de Área de Personal y Patrimonio en la propuesta de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones, de fechas 11 de mayo, 10 y 25 de junio de 2015, de carácter favorable, al acreditarse que se ha realizado el servicio conforme a lo autorizado/contratado.

Emitidos informes de fiscalización por el Jefe del Área de Fiscalización y Presupuesto con fechas 18 de mayo, 25 de junio y 6 de julio de 2015, conformados por el Interventor, de carácter desfavorable, procediendo, en consecuencia, la emisión de notas de reparo, fundamentadas en los supuestos regulados en los apartados a) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otro lado, se señala en dichos informes que, en todo caso, el acuerdo deberá basarse en la aplicación de la denominada teoría del *"enriquecimiento injusto de la Administración"*, y que el reconocimiento de la deuda sea considerado como de carácter indemnizatorio, sin que el mismo excluya de la depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Emitidos informes - propuesta de resolución por el Secretario General en fechas 20 de mayo, 29 de junio y 7 de julio de 2015, en los que se señala que las encomiendas realizadas se ajustaron al régimen procedimental de aplicación en ese momento para la adjudicación de los contratos menores de servicios, procediendo la aprobación de las facturas y el reconocimiento de la obligación bajo el marco jurídico de la denominada teoría del enriquecimiento injusto.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

La Secretaria General Accidental del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes de fiscalización emitidos

desfavorablemente con notas de reparo y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

En primer lugar, interviene el portavoz del grupo municipal PSOE, Don Manuel González Álvarez, manifestando lo siguiente:

"Vamos a hacer una intervención genérica con respecto a estos 8 puntos del Orden del Día del Pleno de hoy.

Volvemos a afrontar un debate sobre Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito (REC) como es costumbre en este Ayuntamiento.

Una herramienta, ya lo hemos dicho ininidad de veces en diferente Plenos, legal, pero que CC hace que se desvirtúe su naturaleza inicial, abusando en el uso de la misma.

La novedad con respecto a ocasiones anteriores es que CC ya no presentas grande cifras como REC; ahora presenta facturas de coste bajo, pero en mayor número que ocasiones anteriores.

En esencia siguen aplicando y ejecutando un Presupuesto B, como gasto político con el seguir manteniendo sus intereses electorales. Otra vez anteponiendo intereses partidistas por encima de los intereses generales.

Muchas de las facturas que hoy se nos presentan para su aprobación y reconocimiento de obligación, son gastos previstos, gastos que todos sabemos que se van a producir a lo largo del año, pero que el Grupo de Gobierno es incapaz de prever en todas y cada una de las áreas de gestión.

Por un lado, se consigue presentar unos Presupuesto aparentemente austeros y responsables, pero por el otro, se consigue, con los REC, alterar de tal manera la esencia de lo aprobado en su día, que pasa a ser prioritario los intereses políticos del Grupo de Gobierno en detrimento del interés general.

Si reflexionamos un poco más con respecto al contenido del los REC que hoy debatimos, nos damos cuentas que, CC, el Grupo de Gobierno, no ha sido capaz de definir el papel que juega o ha de jugar el Ayuntamiento con respecto a determinadas actuaciones y/o actividades que se realizan en el municipio.

No se sabe si eventos que se vienen desarrollando desde hace más de 30 años son organizados o subvencionados por el Ayuntamiento; si el papel que juega este Ayuntamiento llega hasta aquí o hasta allá... lo que importa, al parecer, es que en la foto final aparezca CC como "hacedores" de una labor que desempeñan ciudadanos altruistas y desinteresados que, más tarde, se ven enredados en la maraña burocrática derivada de la gestión de subvenciones, ayudas, colaboraciones y organización a los que se les somete por parte del Grupo de Gobierno de CC.

Denunciamos el déficit de gestión que hay por parte de este Grupo de Gobierno.

Nuestro voto es un voto de abstención, pero crítico, coherente con lo mantenido por parte de este Grupo Socialista desde siempre".

Por último, interviene el portavoz del grupo municipal USP, Don Raúl González Suárez, insistiendo en algunos aspectos que el compañero del grupo municipal PSOE ha manifestado, señalando que no quieren participar en esta forma de gestión política en la que falta transparencia. Le parece excesivo el gasto en algunas de las partidas, por ejemplo los 44.000 euros y muchos más euros para los gastos de navidad. Vota en contra de los puntos del 6 al 13.

El Pleno, por catorce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC y Mixto (PP), dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo municipal USP y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar los reparos de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de gastos ocasionados en concepto de minutas de honorarios en los Recursos Contenciosos - Administrativos P.A. 276/2013 y 374/2014 y en los Procedimientos Ordinarios 26/2010 y 306/2012 a la Procuradora Doña María del Pilar Fernández de Misa Cabrera (D.N.I. nº 4.783.879K), por un importe total de 1.036,36 euros, señaladas en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente el reconocimiento de la obligación en base a la teoría del enriquecimiento injusto de la Administración y el abono de las mismas, a imputar a la aplicación presupuestaria 9201.226.20 “*Administración General.- Gastos Diversos.- REC*”, previa anulación de los documentos contabilizados con cargo a la aplicación 920.226.04.- “*Administración General.- Gastos Diversos.- Jurídicos*”.

6.2.- Vista la factura a nombre de la Procuradora Doña Pilar Fernández de Misa Cabrera, por el importe y concepto que se señala:

Nº Factura/Nº Registro	Fecha facturas / F.registro entrada	Procedimiento	Importe	Aplicación / RC/D
15-111 2015/1620	08/06/2015 23/06/2015	P.O. 233/2014	305,04	920.226.04 220150000153

TOTAL: 305,04 €

Emitido informe jurídico por el Secretario General con fecha 25 de junio, de carácter favorable, al acreditarse que se ha realizado el servicio conforme a lo autorizado/contratado, que es fiscalizado y conformado por el Jefe del Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 6 de julio del mismo año, así como propuesta de resolución elevada con fecha 7 de julio de 2015.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

El Pleno, por catorce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC y Mixto (PP), dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo municipal USP y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la factura de gastos ocasionado en concepto de minuta de honorarios en el Recurso Contencioso Administrativo P.O. 233/2014 a la Procuradora Doña María del Pilar Fernández de Misa Cabrera (D.N.I. nº 4.783.879K), por un importe de 305,04 euros, señalada en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente el reconocimiento de la obligación y el abono de la misma, a imputar a la aplicación presupuestaria 9201.226.20 “Administración General.- Gastos Diversos.- REC”.

7. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (PATRIMONIO).

Vistas las facturas por reparación de daños en patrimonio municipal, causados por un tercero que se indican a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

Rfª factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rfª “RC/D”
F00042	12-03-15	CANARAGUA CONCESIONES S.A.U / A76624345	111,65	920122605
2015/477	12-03-15	Echar arena absorbente sobre gasoil vertido por vehículo TF-1860		220150000022

Emitido informe jurídico por la Jefatura de Área de Personal y Patrimonio en la propuesta de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones, de fecha 24 de abril de 2015, de carácter favorable, al acreditarse que se ha realizado la obra conforme a lo contratado.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe del Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 29 de abril de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable, como consecuencia de defectos en la tramitación del expediente de gasto, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en los supuestos regulados en los apartados a) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

La Secretaria General Accidental del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los

miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe de fiscalización emitido desfavorablemente con nota de reparo y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General en la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas en este punto las manifestaciones expuestas por los portavoces de los grupos municipales PSOE y USP en el punto nº 6 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por catorce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC y Mixto (PP), dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo municipal USP y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar la factura de gastos ocasionados en concepto de reparación de daños en patrimonio municipal causados por un tercero, señalada en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación en base a la teoría del enriquecimiento injusto y el abono de la misma por el importe que a continuación se señala, a imputar a la aplicación presupuestaria que asimismo se indica:

Aplicación	Denominación	Importe
920122605 220150000022	Adm. Gral.- Gtos. Div.- Indemnizac. Patrimonio y otr.	111,65 €

8. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (SERVICIOS GENERALES Y CONTRATACIÓN).

8.1. Vistas las facturas que se indican a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

Rf ^a factura Nº registro	Fecha Fecha	Proveedor/NIF/CIF Descripción concepto gasto	Importe	Aplicación Rf ^a "RC/D"
F00012 2015/449	06/03/15 10/03/15	CANARAGUA CONCESIONES S.A.U. / A7662435 Conexión de desagüe en acera del Paseo Domínguez Alfonso	268,10	1601.226.20 220150002806
F00039 2015/476	12/03/215 12/03/15	CANARAGUA CONCESIONES S.A.U. / A7662435 Material servicios sustitutorios septiembre 2014	367,32	2311.226.20 220150002168

F00038 2015/478	12/03/15 12/03/15	CANARAGUA CONCESIONES S.A.U. / A7662435 Repavimentación asfáltica en Camino de Chasna	20.233,52	1532.619.00 220150002918
--------------------	----------------------	--	-----------	-----------------------------

Emitidos informes jurídicos por la Jefatura del Área de Servicios Generales y Contratación en la propuesta de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones con fechas 15, 13 y 23 de abril de 2015, de carácter desfavorable, al no tramitarse dichos gastos conforme al procedimiento establecido.

Emitido informe de fiscalización por el Interventor Accidental con fecha 21 de abril de 2015, de carácter desfavorable, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en los supuestos regulados en los apartados a) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Emitidos informes de fiscalización por la Jefatura del Área de Presupuesto y Fiscalización con fechas 17 de abril y 4 de mayo de 2015, conformados por el Interventor, de carácter desfavorable, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en los supuestos regulados en los apartados a) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

8.2. También se vieron las siguientes facturas incluidas al cierre del ejercicio 2014 en la Cuenta 413.- “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” de la ICAL:

Rfa factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rfa “RC/D”
4120-216/14F 2014/2304	28/11/14 ---	CANARAGUA CONCESIONES S.A.U. / A7662435 Mantenimiento en varias zonas del Hospital de la Santísima Trinidad	19.015,65	1511.629.20 220150004700
8 2015/341	26/02/15 26/02/15	CIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. / B35529908 Certificación nº 1- Liquidación del proyecto de diversas actuaciones en Instalaciones Eléctricas Deportivas, Edificios Públicos y Red de Alumbrado Público.	38.665,00	1651.633.00 220150004701

Emitidos informes jurídicos por la Jefatura del Área de Servicios Generales y Contratación y el Secretario General en las propuestas de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones con fechas 21 de mayo y 25 de junio de 2015, respectivamente, de carácter desfavorable el primero, ya que carece de expediente previo de adjudicación, si bien en este supuesto es de aplicación la denominada teoría del enriquecimiento injusto, sin que ello excluya de la depuración de las responsabilidades a que hubiera lugar, y de carácter favorable el segundo, al acreditarse que se ha realizado dicha obra conforme a lo autorizado y/o contratado.

Emitidos informes de fiscalización por el Jefe del Área de Fiscalización y

Presupuesto con fechas 22 de junio y 3 de julio de 2015, conformados por el Interventor, de carácter desfavorable, procediendo, en consecuencia, la emisión de notas de reparo, fundamentada en los supuestos regulados en los apartados a) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

La Secretaria General Accidental del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe jurídico e informes de fiscalización emitidos desfavorablemente, éstos últimos con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General en la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas en este punto las manifestaciones expuestas por los portavoces de los grupos municipales PSOE y USP en el punto nº 6 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, cuatro votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales USP y Mixto (PP) y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar los reparos de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de gastos señaladas en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación en base a la teoría del enriquecimiento injusto, y el abono de las mismas por los importes que a continuación se señalan, a imputar a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se indican:

Aplicación	Denominación	Importe
1601.226.20 220150002806	Alcantarillado. Gastos diversos. REC.	268,10 €
2311.226.20 220150002168	Acción Social. Gastos diversos. REC.	367,32 €
1532.619.00 220150002918	Vías Públicas.- R.A.M. Vías Públicas	20.233,52 €
1511.629.20 220150004700	Urbanismo.- Inversiones Fcto. Servicios.- REC	19.015,65 €

1651.633.00 220150004701	Alumbrado Público.- Obras RAM Instalaciones Eléctricas	38.665,00 €
TOTAL:		78.549,59 €

9. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES).

Vistas las facturas que se indican a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

Rf ^a factura Nº registro	Fecha Fecha	Proveedor/NIF/CIF Descripción concepto gasto	Importe	Aplicación Rf ^a "RC/D"
222 2015/612	01/04/15 01/04/15	EL LOCERO FJPH 2005 SLU / B38833422 Alquiler de sillas. Iglesia de San Francisco. Festividad 29 de marzo de 2015.	77,04	3341.226.09 220150001972
27 2015/545	25/02/15 20/03/15	PRESMODE SLU / B38785655 Obsequios de pins Banda de los Carpinteros. GAPOGRAF SL / B38839726	208,65	3341.226.01 2201580002253
00107 2015/507	11/03/15 17/03/15	Invitaciones comida XXX Aniversario Banda Los Carpinteros (Celebración San José). 22/03/15.	90,95	3341.226.02 220150001667
007 2015/564	23/03/15 25/03/15	JONAY CARBALLO LUIS / 78627162Y Servicio de sonido. Concierto Banda Carpinteros. Auditorio T. Power. 21/03/15.	428,00	3341.226.09 220150001819
285 2015/257	09/02/15 12/02/15	C.B. CINE CLUB DIMENSIÓN SIETE / E38373395 Servicio videoprojector y pantalla. Conferencia Luz, visión, colores y arco iris a través del tiempo. Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia. Auditorio T.Power. 04/02/15.	250,01	3341.226.09 220150000242
15008 2015/117	19/01/15 20/01/15	PEDRO ARBELO GONZÁLEZ / 43358874X Folletos publicitarios conferencias idem. Anterior.	508,25	3341.226.02 220150000824
15028 2015/501	16/03/15 16/03/15	IDEM. ANTERIOR. Carteles y dípticos publicitarios. Exposición de Arte Sacro. Casa de Cultura San Agustín.	144,45	3341.226.02 220150001391
9426 2015/223	27/01/15 06/02/15	TRANSPORTES PALUPER SL / B38338331 Transporte de alumnos del Colegio Infanta Elena. Participación en el proyecto educativo Comenius. 28 y 29 de enero de 2015.	566,50	3261.223.00 220150000658
9575 2015/717	09/04/15 10/04/15	TRANSPORTES PALUPER SL / B38338331 Transporte participantes I Torneo infantil de Fútbol Sala.	1.242,50	3411.223.00 220150002021
406-15 2015/714	07/04/15 09/04/15	LA CUEVA GRÁFICA / E389468366 Medallas Duatlón Villa de La Orotava.	500,00	3411.226.01 220150002020
2120115F0 054 2015/682	07/04/15 10/04/15	CANARAGUA CONCESIONES SA /A76624345 Carpas Duatlón Villa de La Orotava.	1.325,58	3411.226.99 220150002019
001341 2015/579	26/03/15 26/03/15	MANUEL PÉREZ ZAMORA / 78373359P Servicio de luz y sonido. Auditorio T. Power.	267,50	3341.226.09 220150002294

		Conferencia Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia. Luz, visión, colores y arco iris a través del tiempo. 04-02-2015.		
001342 2015/580	26/03/15 26/03/15	MANUEL PÉREZ ZAMORA / 78373359P Servicio de luz y sonido. Festival Colegio Infanta Elena. Sala La Perdoma. 26-02-2015.	321,00	3341.226.99 22015000069
150031 2015/802	10/04/15 20/04/15	ECO EVENTOS SL. / B76518471 Servicio de megafonía. Duatlón Villa de la Orotava 2015. Polg. San Jerónimo. 29/03/15.	256,80	3411.226.99 220150002290
9580 2015/720	09/04/15 13/04/15	TRANSPORTES PALUPER SL. / B38338331 Transporte de la Coral Liceo de Taoro asistencia actos en Gran Canaria. 6 y 8 de marzo de 2015.	309,00	3341.223.00 220150000588
150042 2015/977	05/05/15 06/05/15	ECO EVENTOS SL / B76518471 Sonido misa en Paseos Las Dehesas	256,80	3341.226.09 220150003418
9425 2015/217	27/01/15 06/02/15	TRANSPORTES PALUPER SL. / B38338331 Transporte alumnos IES Manuel Glez. Pérez a aeropuerto del Sur	195,70	3261.223.00 22015000068
016 2015/1316	04/05/15 18/05/15	JONAY CARBALLO LUIS / 78627162Y Servicio de sonido. Festivales y misa. Ciclo Cultural de Los Pinos. 1, 2 y 3 mayo 2015	749,00	3341.226.09 220150003447
00233 2015/1369	21/05/15 21/05/15	CAPOGRAF SL. /B38839726 Carteles y programas. Concierto Extraordinario de las Fiestas San Isidro. Auditorio T.Power.	310,30	3341.226.09 220150003961
414 2015/1313	18/05/15 22/05/15	EL LOCERO FJPH 2005 SLU / B38833422 Alquiler de sillas. Festivales. Cno. El Pino. Ciclo Cultural. 15 y 16 mayo 2015.	308,16	3341.226.09 220150003469
4120115F0 0108 2015/1353	11/05/15 20/05/15	CANARAGUA CONCESIONES S.A. / A76624345 Escenario. Ciclo cultural Los Pinos. 1,2 y 3 de mayo 2015.	1.903,82	3341.226.09 220150003397
4120115F0 0111 2015/1354	11/05/15 20/05/15	IDEM. ANTERIOR Escenario. Colegio La Milagrosa. Festival Juventudes Marianas. 12 abril 2015.	362,38	3341.226.09 220150002912
57 2015/1320	18/05/15 18/05/15	AGRUPACIÓN PARRANDA VILLERA / G38998639 Actuación en misa celebrada el día 3 de mayo de 2015 en la ermita de la Cruz de la Cebolla.	300,00	3341.226.09 220150002984
58 2015/1321	18/05/15 18/05/15	EL MISMO Idem. anterior el día 10 de mayo de 2015 en la iglesia de la Candelaria del Lomo.	300,00	3341.226.09 220150003470
479 2015/1435	01/06/15 01/06/15	EL LOCERO FJPH 2005 SLU / B38833422 Alquiler de sillas. Concierto Día de Canarias de la Agrupación Musical Orotava. Casa de la Cultura San Agustín. 30 mayo de 2015.	192,60	3341.226.09 220150004356
002106 2015/1359	23/04/15 20/05/15	TIPOGRAFÍA GARCÍA / B38637989 Diplomas, carteles y lonas publicitarias del IV Concurso Monográfico Canino.	225,00	3411.226.99 220150002792
003-15 2015/907	28/04/15 29/04/15	Mª ÁNGELES OLIVA MESA / 52822005K	267,50	3341.226.09 220150003390
291	27/04/15	EL LOCERO FJPH 2005 SLU / B38833422	87,74	3341.226.09

2015/894	27/04/15			220150003391
478-15 2015/911	27/04/15 29/04/15	LA CUEVA GRÁFICA C.B. / E38946836	794,48	3341.226.01 220150003393
01508523 2015/1001	24/04/15 08/05/15	AGUAS DEL VALLE OROTAVA SL / B38304341	114,08	3341.226.01 220150003394
111506010 2015/1164	24/04/15 12/05/15	LA VENTA NUEVA SL / B38032967	264,38	3341.226.01 220150003395
026 2015/1438	30/05/15 01/06/15	JONAY CARBALLO LUIS / 78627162Y Servicio de sonido clausura de actividades de gimnasia rítmica. Pabellón Quiquirá. 29/05/2015.	342,40	3411.226.99 220150005332
V8507N42 2015/1141	07-05-15 11-05-15	ENDESA ENERGÍA XXI SL / B82846856 Suministro de energía eléctrica. Feria de la Biodiversidad. 8 a 11 de mayo de 2015.	100,50	3341.221.00 220150000027
1354 2015/1166	05-05-15 12-05-15	ESPECTÁCULOS TENERIFE SL B38899159 Servicio de sonido e iluminación. Sociedad Liceo Taoro. Acto Cofradía de la Vera Cruz. 1º de mayo 2015.	535,00	3341.226.09 220150003595
9424 2018/216	27-01-15 06-02-15	TRANSPORTES PALUPER SL. / B38338331 Transporte a participantes en la 40 Exposición Nacional de Palomas Mensajeras. 9 y 10/01/15	473,80	3411.223.00 220150004306
00201 2015/995	27-04-15 07-05-15	GAPOGRAF SL / B38839726 Carteles publicitarios Feria de la Biodiversidad	315,65	3341.226.02 220150000824
00206 2015/996	30-04-15 07-05-15	GAPOGRAF SL / B38839726 Lona publicitaria Feria de la Biodiversidad	197,95	3341.226.09 22015000947
374 2015/1005	11-05-15 12-05-15	EL LOCERO FJPH 2005 SLU / B38833422 Alquiler de sillas y mesas. Feria de la Biodiversidad	1.024,63	3341.226.09 220150004051
004-15 2015/1299	13-05-15 14-05-15	Mª ÁNGELES OLIVA MESA / 52822005K Servicio de Sonido. Feria de la Biodiversidad.	856,00	3341.226.09 220150004052
4120115F0 0118 2015/1349	11-05-15 20-05-15	CANARAGUA CONCESIONES SA / A76624345 Carpas y valladas. Feria de la Biodiversidad.	1.023,73	3341.226.09 220150002294
5705L6100 15 2015/1475	31-05-15 04-05-15	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA / U86383478 Servicio de Seguridad. Feria de la Biodiversidad.	699,27	3341.227.01 22015001167
9710 2015/1527	05-06-15 10-06-15	TRANSPORTES PALUPER SL. / B38338331 Transporte excursión sociocultural vecinos de Colombo al sur de la isla.	370,80	3341.223.00 220150004045
9604 2015/1528	29-04-15 10-06-15	TRANSPORTES PALUPER SL. / B38338331 Transporte Asociaciones a Asamblea General Apicultores en Arafo y Güimar	556,20	3341.223.00 220150003448
9711 2015/1529	05-06-15 10-06-15	TRANSPORTES PALUPER SL. / B38338331 Transporte Agrupación Folklórica San Miguel al Municipio de Arona.	236,90	3341.223.00 220150002301
9709 2015/1530	05-06-15 10-06-15	TRANSPORTES PALUPER SL. / B38338331 Transporte excursión sociocultural Colegio La Milagrosa a La Laguna	247,20	3341.223.00 220150003962
9708	05-06-15	TRANSPORTES PALUPER SL. / B38338331	401,70	3261.223.00

2015/1531	10-06-15	Transporte alumnos Escuela de Música. Encuentro Insular de Violonchelos en Arona.		220150002785
9706 2015/1533	05-06-15 10-06-15	TRANSPORTES PALUPER SL. / B38338331 Transporte excursión sociocultural Asociación paseo de las Dehesas Buenavista.	535,60	3341.223.00 220150003963
15/0014 2015/1442	01-06-15 02-06-15	AGRUPACIÓN OROVAL / G38737213 Actuación en Festival Folklórico "Pueblo a Pueblo"	2.000,00	3341.226.09 220150005842
35/2015 2015/1364	11-05-15 20-05-15	ESCUDERÍA DAUTE REALEJOS / G38361499 Colaboración en la realización de la XXXI edición del Rallye Overcame Norte.	2.000,00	3411.226.99 220150005568
150044 2015/1469	01-06-15 03-06-15	ECO EVENTOS SL / B76518471 Servicio de sonido. IV Milla Urbana Villa de La Orotava. 30 mayo 2015.	256,80	3411.226.99 220150005533
150046 2015/1470	01-06-15 03-06-15	ECO EVENTOS SL / B76518471 Servicio megafonía. Día de Canarias. Colegio de La Luz.	64,20	3261.226.99 220150000069
9707 2015/1532	03-06-15 10-06-15	TRANSPORTES PALUPER SL. / B38338331 Transporte al municipio de Candelaria. Alumnos programa Red Canaria de Escuelas Solidarias.	206,00	3261.223.00 220150000068
F00130 2015-1510	08-06-15 15-06-15	CANARAGUA CONCESIONES SA / A76624345 Tarima y escenario. Cross María Auxiliadora. 17 de mayo de 2015.	1.186,95	3411.226.99 220150005338
F00131 2015/1514	08-06-15 15-06-15	CANARAGUA CONCESIONES SA / A76624345 Traslado de vallas. IV Milla Urbana 2015. 30 mayo 2015.	477,57	3411.226.99 220150005487
7-15 2015/1487	05-06-15 05-06-15	Mª ANGELES OLIVA MESA Servicio sonido Casa La Cultura San Agustín, día de Canarias.	160,50	3341.226.09 220150004623
F00133 2015/1515	08-06-15 15-06-15	CANARAGUA CONCESIONES SA / A76624345 Traslado instrumentos Casa Doña Chana. Concierto anterior.	446,85	3341.226.09 220150004758
1 1341 2015/1694	26/06/15 26/06/15	FRANCISCO M. HDEZ. TORRES / 78613109Y Confección de carteles e invitaciones. Colectivo La Escalera. Encuentro Video Documental.	136,43	3341.226.09 220150006187
029 2015/1728	11/06/15 30/06/15	JONAY CARBALLO LUIS / 78627162Y Servicio de sonido. Concierto 10 de junio. Auditorio Teobaldo Power. Agrupación Musical Orotava.	214,00	3341.226.09 220150004355
032 2015/1729	29/06/15 30/06/15	JONAY CARBALLO LUIS / 78627162Y Servicio de sonido. Plaza San Juan. Actuaciones musicales. 20,26,27 y 28 junio 2015	1.284,00	3411.226.09 220150005774
9749 2015/1766	30/06/15 01/07/15	TRANSPORTES PALUPER SL. / B38338331 Transporte Asociación de Vecinos	257,50	3341.223.00 220150006087

		Maninindra a Arafo y Candelaria. 28 junio 2015.		
02/2015 2015/1537	06/06/15 10/06/15	CLUB TAGOROR CHIREGUA.- G38486718 Clases Escuela Municipal Juego del Palo. Edición 2014/15.	1.500,00	3411.226.99 220150002929
03/2015 2015/1538	03/06/15 10/06/15	EL MISMO Clases Escuela Municipal Salto del Pastor. Edición 2014/2015	1.500,00	3411.226.99 220150005929
TOTAL:				32.736,30

También se vieron las siguientes facturas:

Rfa factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rfa "RC/D"
44 2015/719	10/04/15 16/04/15	SERVICIOS INTEGRALES DEPORTIVOS DE CANARIAS / B38614863 Reparación del marcador del Pabellón Municipal de Deportes Quiquirá	167,96	3411.226.99 3412.213.00 220150002792
515/15 2015/258	12/02/15 12/02/15	HUMBERTO MESA PÉREZ / 43344615B 2ª entrega. Adquisición de 1.000 ejemplares del DVD Arte Efímero.	6.420,00	3341.220.01 220150001847
001249 2014/1664	26/08/14 -	MANUEL PÉREZ ZAMORA / 78373359P Servicio de sonido e iluminación. Clausura Escuela de Teatro. Salón Actos San Agustín.	428,00	3341.226.20 220150003424
001339 2015/577	26/03/15 26/03/15	EL MISMO Servicio de sonido e iluminación en varios actos culturales según factura. 12/2014.	2.140,00	3341.226.20 220150003424
001340 2015/578	26/03/15 26/03/15	EL MISMO Servicio de sonido e iluminación. Auditorio T.Power. Concierto Santa Cecilia.	321,00	3341.226.20 220150003424
TOTAL:				9.476,96

Emitidos informes jurídicos por la Jefatura de Área de Personal y Patrimonio en las propuestas de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones de fechas 9, 14, 16, 17, 19, 24 y 27 de abril, 5, 6, 7, 15, 21 y 27 de mayo, 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 29 y 30 de junio, 2 y 3 de julio de 2015, de carácter desfavorable, por diversos motivos que se señalan en dichos informes.

Vistos los informes de fiscalización emitidos por el Jefe del Área de Fiscalización y Presupuesto con fechas 17, 23, 24, 29 y 30 de abril, 4, 8, 11, 15 y 20 de mayo, 3, 4, 5, 8, 12 y 19 de junio, 3, 8, 9 y 10 de julio de 2015, conformados por el Interventor, de carácter desfavorable, procediendo, en consecuencia, la emisión de notas de reparo, fundamentadas en los supuestos regulados en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

La Secretaria General Accidental del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídicos y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éstos últimos con notas de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General en la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

En primer lugar, interviene el portavoz del grupo municipal PP, Don Enrique Luis Martín, manifestando que quiere dejar notorio su discrepancia en algunos asuntos. Señala que estamos subvencionando con 3.000 euros algo que no existe (Escuela Municipal Salto del Pastor); no hay ningún acuerdo con las tasas que deben cobrarse; se trata de un curso que se produce en un periodo lectivo, de septiembre a junio; estamos con las bases puestas para que nos vuelva a ocurrir lo mismo que con el expediente correspondiente al punto nº 4, y lo peor es que no podemos decir o alegar que nos coge de sorpresa; estamos abriendo el camino para que vuelva a suceder lo que ha sucedido con aquel expediente.

A continuación, interviene el Alcalde - Presidente, Don Francisco E. Linares García, aclarando que efectivamente no hay una escuela municipal sino que se paga a un colectivo que mantiene clases de salto del pastor gratuitas y con el que no existe vinculación laboral; colaboramos con un colectivo únicamente desde hace muchísimos años, más de veinte años.

Por último, el Sr. Alcalde señala que la próxima Comisión Informativa competente puede llevar el histórico de este colectivo.

Nuevamente interviene el portavoz del grupo municipal PP, Sr. Luis Martín, para señalar que no quiere que se interprete que están en contra de ese colectivo, sino decir que se puede gestionar de otra forma. No es una crítica a la actividad, sino una invitación a mejorar la gestión.

Se dan por reproducidas aquí las manifestaciones expuestas por los portavoces de los grupos municipales PSOE y USP en el punto nº 6 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, cuatro votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales USP y Mixto (PP) y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar los reparos de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de gastos ocasionados señaladas en el cuerpo del presente pronunciamiento (relación primera) y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación y el abono de las mismas por los importes que a continuación se indican, a imputar a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se detallan:

Aplicación	Denominación	Importe
3261.223.00	Serv. Compl. Educación.- Transportes	1.369,90
3261.226.99	Serv. Compl. Educación.- Otros Gastos Diversos	64,20
3341.221.00	Promoción Cultural.- Suministros.-Energía eléctrica	100,50
3341.223.00	Promoción Cultural.- Transportes	2.255,70
3341.226.01	Promoción Cultural.- Atenciones Protocolarias y Representativas	1.381,59
3341.226.02	Promoción Cultural.- Gastos Diversos.- Publicidad y Propaganda	1.059,30
3341.226.09	Promoción Cultural.- Gastos Diversos.- Actividades Culturales	12.655,94
3341.226.99	Promoción Cultural.- Otros Gastos Diversos	321,00
3341.227.01	Promoción Cultural.- Trabajos realizados por otras Empresas	699,27
3411.223.00	Prom. y Fomento Deportes.- Transportes	1.716,30
3411.226.01	Prom. y Fomento Deportes.- Atenciones Protocolarias y Representativas.	500,00
3411.226.09	Prom. y Fomento Deportes.- Gastos Diversos.- Actividades Culturales	1.284,00
3411.226.99	Prom. y Fomento Deportes.- Otros Gastos Diversos	6.071,10
TOTAL:		32.736,30

TERCERO.- Aprobar las facturas de gastos ocasionados señaladas en el cuerpo del presente pronunciamiento (relación segunda) y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación en base a la teoría del enriquecimiento injusto y el abono de las mismas por los importes que a continuación se indican, a imputar a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se detallan:

Aplicación	Denominación	Importe
3341.226.20	Promoción Cultural.- Gastos Diversos.- REC	2.889,00
3341.220.01	Promoción Cultural.- Prensa,revistas,libros y otras publicaciones.	6.420,00
3412.213.00	Maquinaria, Instalaciones y Utilaje	167,96
TOTAL:		9.476,96

10. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (FIESTAS).

Vistas las facturas que se indican a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

Rf^a factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rf^a "RC/D"

69 2015/686	07-04-15 09-04-15	CANARAGUA CONCESIONES SA / A76624345 Reparación de la decoración Belén Plaza del Ayuntamiento	5.789,02	3381.226.99 22015000326
71 2015/687	07-04-15 09-04-15	CANARAGUA CONCESIONES SA / A76624345 Varios Navidad y Reyes	5.329,63	
66 2015/690	07-04-15 09-04-15	CANARAGUA CONCESIONES SA / A76624345 Decoración kiosco Plaza de la Constitución para Navidad	665,20	
260101215 2015/823	20-04-15 23-04-15	COMPANÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS / B35529908 Suministro en alquiler de iluminación ornamental para el Casco, Navidad y Reyes	14.776,70	3381.203.00 220150000870
260100915 2015/646	31-03-15 09-04-15	COMPANÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS / B35529908 Instalación de nuevos proyectores para el Belén de la Plaza del Ayuntamiento	2.872,91	3381.226.99 22015000326
260101015 2015/647	31-03-15 09-04-15	COMPANÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS / B35529908 Instalación de 6 carrozas para la Cabalgata de Reyes	3.724,88	
67 2015/665	07-04-15 08-04-15	CANARAGUA CONCESIONES SA / A76624345 Preparar vestuarios y decorados a utilizar en la Cabalgata de Reyes	10.048,68	
62 2015/671	07-04-15 08-04-15	CANARAGUA CONCESIONES SA / A76624345 Acondicionamiento y diseño y decoración carroza del Tren	6.227,35	
65 2015/672	07-04-15 08-04-15	CANARAGUA CONCESIONES SA / A76624345 Diseño y decoración carroza de paquetes de Regalos	1.980,73	
68 2015/673	07-04-15 08-04-15	CANARAGUA CONCESIONES SA / A76624345 Servicio de grúa para remolcar las carrozas municipales para la Cabalgata de Reyes	2.598,17	
61 2015/678	07-04-15 08-04-15	CANARAGUA CONCESIONES SA / A76624345 Acondicionamiento, diseño y decoración Carroza de La India	2.809,81	
64 2015/679	07-04-15 08-04-15	CANARAGUA CONCESIONES SA / A76624345 Acondicionamiento, diseño y decoración Carroza del Mar	9.206,71	
60 2015/684	07-04-15 08-04-15	CANARAGUA CONCESIONES SA / A76624345 Acondicionamiento, diseño y decoración Carroza de Egipto	2.933,13	

63 2015/685	07-04-15 08-04-15	CANARAGUA CONCESIONES SA / A76624345 Acondicionamiento, diseño y decoración Carroza de Grecia	2.921,24	
70 2015/691	07-04-15 08-04-15	CANARAGUA CONCESIONES SA / A76624345 Preparativos, traslado de material y personal de apoyo de la organización de la Cabalgata de Reyes	5.866,10	
TOTAL:			77.750,26	

Emitidos informes jurídicos por la Jefatura de Área de Personal y Patrimonio en las propuestas de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones, de fechas 28 de abril y 6 de mayo de carácter desfavorable, al no tramitarse el procedimiento de contratación previsto legalmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto; en estos supuesto es de aplicación la denominada teoría del enriquecimiento injusto.

Emitidos informes de fiscalización por el Jefe del Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 6 y 12 de mayo de 2015, conformados por el Interventor, de carácter desfavorable, procediendo, en consecuencia, la emisión de notas de reparo, fundamentadas en los supuestos regulados en los apartados a) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

La Secretaria General Accidental del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídicos y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éstos últimos con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General en la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

En primer lugar, interviene el portavoz del grupo municipal PP, Don Enrique Luis Martín, manifestando que volvemos a caer una vez más en lo que se ha producido en el último mandato más frecuentemente. Estamos ante un contrato de servicios y la factura se desglosa y se fracciona vulnerando lo dispuesto en la Ley de Contratos. Lo hemos dicho. Lo seguimos diciendo.

A continuación, interviene el portavoz del grupo municipal CCa-PNC, Don Juan Dóniz Dóniz, manifestando que se ha hablado de facturas de un presupuesto B; eso es historia; antes las facturas se dejaban en los cajones y con cargo al remanente de tesorería se traían al Pleno, y ahora todas vienen por la partida 413.

Continúa manifestando el Sr. Dóniz Dóniz que de estas facturas muchas tienen

informes jurídicos favorables pero, al ser del año anterior, tenemos que reconocerlas. En otras, existe un cambio de criterio del técnico. En cuanto al gasto de fiestas, se ha ido suplementando la partida para poder contratar y sacarlo a concurso; se ha ido encauzando el tema y ya no seguirá ocurriendo.

Seguidamente, interviene el portavoz del grupo municipal PSOE, Don Manuel González Álvarez, manifestando que, por alusiones, el portavoz del grupo de gobierno no les ha contestado por la falta de previsión. Señala que han denunciado un déficit de gestión y si se pretende que a través del reconocimiento extrajudicial de créditos mantener esta dinámica como margen de maniobra política, *"ahí no nos van a encontrar"*.

Por último, interviene el portavoz del grupo municipal USP, Don Raúl González Suárez, manifestando que no están a favor de la filosofía; *"por este camino no nos encontrarán"*. *Hay que cambiar y buscar otras posibilidades"*.

Se dan por reproducidas en este punto las manifestaciones expuestas por los portavoces de los grupos municipales PSOE y USP en el punto nº 6 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, cuatro votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales USP y Mixto (PP) y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar los reparos de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de gastos ocasionados, señaladas en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente en reconocimiento de la obligación en base a la teoría del enriquecimiento injusto y el abono de las mismas por los importes que a continuación se señalan, a imputar a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se indican:

Aplicación	Denominación	Importe
3381.226.99	Fiestas Populares y Festejos. Otros Gastos diversos	62.973,66
3381.203.00	Fiestas Populares y Festejos. Arrendamientos.- Maquinaria, Instalaciones y Utillajes	14.776,70
TOTAL:		77.750,26

11. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (EDIFICACIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA).

Vista la factura que se detalla a continuación:

Rf ^a factura Nº registro	Fecha Fecha	Proveedor/NIF/CIF Descripción concepto gasto	Importe	Aplicación Rf ^a "RC/D"
A00015643 2015/530	30-11-11 19-03-15	CANARITRANS COURIER S.L. (MRW) / B35293588 Envío documentación defensa jurídica en Madrid, expediente 89/06 de Disciplina Urbanística	20,28 €	1511.226.20 220150002341

Emitido informe jurídico por la Jefatura de Área de Edificación y Disciplina Urbanística en la propuesta de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones de fecha 13 de abril de 2015, de carácter desfavorable, toda vez que no se ha seguido el procedimiento establecido.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe del Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 23 de abril de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en los supuestos regulados en los apartados a) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

La Secretaria General Accidental del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General en la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas en este punto las manifestaciones expuestas por los portavoces de los grupos municipales PSOE y USP en el punto nº 6 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, cuatro votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales USP y Mixto (PP) y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar la factura de gastos ocasionados señalada en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación en base a la teoría del enriquecimiento injusto, y el abono de la misma por el importe indicado, a imputar a la aplicación presupuestaria que seguidamente se indica:

Aplicación	Denominación	Importe
1511.226.20 220150002341	Urbanismo.- Gastos diversos.- REC	20,28 €

12. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (SERVICIOS SOCIALES).

Vistas las facturas que se indican a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

Rf ^a factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rf ^a "RC/D"
FV/23025 2015/763	31-03-15 16-04-15	ESTEBAN GARCÍA MORALES – FERRETERÍA OROTAVA / 52823012Q Material diverso para el Huerto Ocupacional Camino de Chasna	650,70 €	2311.226.99 220150004323

Emitido informe jurídico por la Jefatura de Servicios Sociales en la propuesta de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones de fecha 28 de abril de 2015, de carácter favorable, al acreditarse que se ha realizado el suministro conforme a lo autorizado.

Emitido el informe de fiscalización por el Jefe del Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 12 de mayo de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en los supuestos regulados en los apartados a) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

La Secretaria General Accidental del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe de fiscalización emitido desfavorablemente con nota de reparo y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General en la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Interviene el portavoz del grupo municipal PP, Don Enrique Luis Martín, manifestando que no habla del importe pero del hecho que la sustenta sí; en la empresa privada o pública, cuando tenemos unos activos fijos, son inventariables, y no se pueden llevar en la cuenta de gastos; que se lleve un control de los mismos, proponiendo que se incluya la amortización de los activos fijos con la modernización informática que se está llevando a cabo en el Ayuntamiento.

Se dan por reproducidas en este punto las manifestaciones expuestas por los portavoces de los grupos municipales PSOE y USP en el punto nº 6 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, cuatro votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales USP y Mixto (PP) y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar la factura de gastos ocasionados, señalada en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación en base a la teoría del enriquecimiento injusto, y el abono de la misma por el importe indicado, a imputar a la aplicación presupuestaria que seguidamente se indica:

Aplicación	Denominación	Importe
2311.226.99 220150004323	Asistencia Social.- Otros Gastos Diversos	650,70 €

13. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (POLICÍA).

Vistas las facturas que se indican a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

Rfª factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rfª "RC/D"
3/2015	02/01/15	TOMÁS CAMEJO REAL / 78407633N	77,36 €	1321.226.20
2015/40	05/01/15	Servicios de grúa a la policía local.		220150000499

Emitido informe jurídico por la Jefatura de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la propuesta de aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones, de fecha 5 de febrero de 2015, de carácter desfavorable al no seguirse la normal tramitación (falta contrato previo de gastos menores).

Emitido informe de fiscalización por el Interventor Accidental con fecha 13 de febrero de 2015, de carácter desfavorable, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en los supuestos regulados en los apartados a) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

La Secretaria General Accidental del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General en la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas en este punto las manifestaciones expuestas por los portavoces de los grupos municipales PSOE y USP en el punto nº 6 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por catorce votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC y Mixto (PP), dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo municipal USP y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar la factura de gastos ocasionados, señalada en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación en base a la teoría del enriquecimiento injusto, y el abono de la misma por el importe indicado, a imputar a la aplicación presupuestaria que seguidamente se indica:

Aplicación	Denominación	Importe
1321.226.20 220150000499	Policía Local.- Gastos Diversos.- REC	77,36 €

14. CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUTO RAFAEL AROZARENA, UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. ABONO DE GASTOS DE AGUA Y ELECTRICIDAD. CONSUMO AÑO 2014.

Visto el expediente instruido para el reconocimiento y posterior abono de la cantidad estipulada en el Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento de La Orotava y la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, sobre Utilización de las Instalaciones del I.E.S. Rafael Arozarena, correspondiente al ejercicio 2014, por un importe total de 2.200,00 euros.

Emitido informe jurídico por la Jefatura de Área de Personal y Patrimonio, conformado por el Secretario Accidental, de fecha 26 de mayo de 2015, de carácter favorable, al considerar válidas las facturas aportadas por consumo de agua y luz referidas al año 2014, en colaboración a los gastos ocasionados por el uso de la edificación, en virtud de lo previsto en la cláusula 7ª del Convenio vigente, con elevación de propuesta de resolución.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe del Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 2 de junio de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en el supuesto previsto en el artículo 216.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

La Secretaria General Accidental del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe de fiscalización emitido desfavorablemente, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General en la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por dieciocho votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, PSOE y Mixto (PP y dos abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Proceder al reconocimiento y posterior abono de la cantidad estipulada en el Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento de La Orotava y la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, sobre utilización de las instalaciones del Instituto de Enseñanza Secundaria Rafael Arozarena, que asciende al importe de 2.200,00 euros, a imputar en la aplicación presupuestaria 3261.489.00 Ss. Compl. Educación.- Convenios Centros Educativos (RC 220150004646).

15. EXPEDIENTE SOBRE EXPROPIACIÓN DE LA FINCA SITA EN AVDA.

MERCEDES PINTO, PROPIEDAD DE DON MIGUEL LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Visto el expediente instruido para la Expropiación de la Finca nº 12.745, de 950,30 m², valorada en 156.220,53 euros, sita en Avenida Mercedes Pinto, propiedad de Don Miguel Luis González González.

Emitido informe jurídico por la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 17 de abril de 2015, conformado por el Secretario Accidental, que dice lo que sigue:

“ANTECEDENTES:

1.- *Mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo, de fecha 2 de junio de 2004 (BOC nº 117, de fecha 18 de junio), se hace público el Acuerdo de la COTMAC, de 2 de febrero de 2004, que aprueba definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación de la Orotava, publicada su normativa en el BOP nº 89, de 29 de junio de 2004 y actualmente en vigor.*

2.- *El terreno objeto de expropiación se encuentra calificado por el vigente Plan General, en su totalidad como sistema general dotacional.*

3.- *El expediente se inicia, con escritos presentados por los representantes antedichos, con fecha 17 de marzo de 2014 y 19 de mayo 2014.*

4.- *Constan informes emitidos por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 11 de junio de 2014.*

5.- *Consta escrito presentado por la propiedad con fecha 15 de enero de 2015, proponiendo al Ayuntamiento el mutuo acuerdo en la expropiación, conformándose en el precio, y proponiendo que el pago se realice en cinco anualidades.*

6.- **Consta RC de fecha 16 de marzo de 2015, número de operación 22150001420, por importe de 102.049,45€, relativa a la anualidad de 2015.**

Con base a los anteriores antecedentes se emite el siguiente

I N F O R M E:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- *En virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones la aprobación de Planes de ordenación urbana, y las delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación **implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes**, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.*

SEGUNDA.- *Asimismo, el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Suelo de Canarias y Espacios Naturales, señala en el artículo 159 señala que además de los casos previstos con carácter general, la expropiación forzosa por razones urbanísticas procede en los siguientes supuestos de **utilidad pública para la constitución o dotación, conforme a este Texto Refundido, de los patrimonios públicos del suelo.***

TERCERA.- *El Capítulo I del Título II de la Ley de Expropiación Forzosa, de los requisitos previos a la expropiación forzosa, artículos 10 siguientes se establece la necesidad de declaración*

de utilidad pública para proceder a la correspondiente expropiación, indicándose expresamente que ésta autoriza a la Administración para resolver sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que resaltan estrictamente indispensables para realización de un fin, obra o servicio.

CUARTA.- El artículo 44.1.d) del Texto Refundido, dispone lo siguiente: <<la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación producirá la declaración de utilidad y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, cuando delimiten unidades de actuación a ejecutar por el sistema de expropiación o prevean la realización de las obras públicas ordinarias que precisen de expropiación, prevista en la Sección 2ª del Capítulo VI del Título III>>

QUINTA.- El artículo 159 del Texto Refundido señala que <<Además de los casos previstos con carácter general, la expropiación forzosa por razones urbanísticas procede en los siguientes supuestos de utilidad pública:

- a) Para la vinculación de los terrenos, por su calificación urbanística, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir, en todo caso, necesidad urgente de anticipar su adquisición.

SEXTA.- El artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento prevé necesidad de que se formule concreta e individualizada, en la que describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, cuya relación de ha de someterse a la preceptiva información pública, que se efectuará por un plazo mínimo de veinte días, artículo 86 de la Ley 30/92, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa (art. 25 a 27 del Reglamento de esta Ley), se señala que << La Administración y en particular a quien se refiere a la **expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo**, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.>>

OCTAVA.- En cuanto a la competencia orgánica, el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, atribuye al Pleno, adoptará los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tenga carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa, en los demás casos, la representación de estas Entidades corresponde al Alcalde-Presidente.

FONDO.-

1.- Consta certificación catastral de fecha 15 de abril de 2015, en la que se señala que Don Miguel Luis González González es propietario, con carácter privado del pleno dominio de las fincas objeto de expropiación a Don Miguel González González, las parcelas que a continuación se describen:

A) Trozo de terreno urbano, situado en el término municipal en La Orotava, donde dicen Dehesa Alta, que mide cinco mil setecientos ochenta y seis metros sesenta y un decímetro cuadrado, que linda por el Norte, con finca segregada incluida en la U.A. Cruz de Las Cebollas, Sur, con terrenos de Don Isidro Fuentes Perdigón y de Cristina Govellar Clavijo,

por el Este, con terrenos propiedad de Don Miguel Luis González, y por el Oeste, con terrenos de Don Nicolás Machado y de Cristina Govellar Clavijo. La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, con el número 17026. Esta finca se encuentra gravada con una hipoteca a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, por importe de doscientos cuarenta y ocho mil con ochenta y siete euros.

B) Trozo de terreno urbano, sito en el término municipal de La Orotava, donde dicen Dehesa Alta, que mide novecientos cincuenta metros con treinta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con finca segregada incluida en la U.A. Cruz de Las Cebollas, por el Sur, con terreno de herederos Victoria Hernández Reyesm por el Este con terreno propiedad de Guillermina, Zenón y Guillermo González Hernández y por el Oeste con Miguel Luis González González. La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, con el número 12745.

La referencia catastral de los bienes antedichos es 1917002CS5411N0001UG Y 1617005CS5411N0001SG, respectivamente.

2º.- La relación previa de bienes y derechos afectados según informes de la Oficina Técnica, de fecha 19 de abril de 2013 y 20 de septiembre de 2013, es como sigue:

CLASIFICACIÓN	PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	VALOR (euros)
SISTEMA GENERAL DOTACIONAL	MIGUEL LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ	AVENIDA MERCEDES PINTO	5.786,61M ²	951.265,17€
SISTEMA GENERAL DOTACIONAL	MIGUEL LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ	AVENIDA MERCEDES PINTO	950,30M ²	156.220,53€
TOTAL			6.736.91M ²	1.107.485,7€

3º.- Respecto de la propuesta planteada por la propiedad respecto del mutuo acuerdo, no sólo opera en el precio, sino en la forma de pago fraccionado, en las anualidades y cantidades que se señalan a continuación, cabe señalar que:

1º pago en 2015: la cantidad de 31.244,10€.

2º pago en 2016: la cantidad de 31.244,10€.

3º pago en 2017: la cantidad de 31.244,10€.

4º pago en 2018: la cantidad de 31.244,10€.

5º pago en 2019: la cantidad de 31.244,10€.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Administración Local, puede convenir con el afectado por la expropiación las condiciones de la misma. En el caso que nos ocupa, no existe crédito suficiente para hacer frente al total del valor de la expropiación, pero sí existe crédito suficiente, y R.C. número 2220150002915, para hacer frente a la primera anualidad que propone la propiedad por importe de 221.467,17€. No obstante, dependerá del informe favorable de la Intervención General respecto de la posibilidad de acceder a lo propuesto por la propiedad, respecto de incorporar en los presupuestos generales de 2015 a 2018 las cantidades antedichas.

4º.- No obstante, como quiera que la finca registral número 17026 se encuentra gravada, hasta tanto no se resuelva la hipoteca, no se podrá continuar con la tramitación del expediente, respecto de esta finca.

5.- Deberá de solicitarse a la Intervención General la fiscalización del expediente”.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 22 de abril de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable, por cuanto no cumple con los requisitos regulados por la normativa legal

para la fijación del justiprecio por mutuo acuerdo, al no constar una expresa e incondicionada manifestación de conformidad del propietario del bien respecto a la valoración emitida por los servicios técnicos municipales.

Emitido informe de fiscalización complementario al emitido con fecha 22 de abril de 2015 por el Jefe de Área de Fiscalización y Presupuesto, conformado por el Interventor, de carácter favorable, al incorporarse al expediente copia del escrito presentado por el interesado en el que *“presta conformidad con que se efectúe el pago en cinco años a partes iguales, renunciando a los intereses”*.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

El Pleno, por dieciocho votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, PSOE y Mixto (PP) y dos abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de ocupación del terreno y, en consecuencia, iniciar la expropiación de los bienes y derechos sitos en La Avda. Mercedes Pinto, calificados como sistema general dotacional, y propiedad de Don Miguel Luis González.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados con el Plan General de Ordenación de La Orotava, que se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN	PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	VALOR (euros)
SISTEMA GENERAL DOTACIONAL	MIGUEL LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ	AVENIDA MERCEDES PINTO	950,30 M ²	156.220,53

TERCERO.- Comunicar a Don Miguel Luis González que hasta tanto no proceda a resolver la carga registral de la finca número 17.026, no se puede continuar con la tramitación del expediente, otorgándole al efecto un plazo de audiencia de 10 días, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento. En caso contrario, se le tendrá por desistido de la petición.

CUARTO.- Someter a información pública la mencionada relación conforme establece la legislación expropiatoria, por plazo de **VEINTE DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones, al objeto de que cualquier interesado pueda formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, debiendo notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas.

QUINTO.- Aceptar la propuesta económica presentada por los propietarios, en el sentido de aceptar que la totalidad del pago se efectúe en cinco años a partes iguales, sin intereses, correspondiendo a la primera anualidad 31.244,10 €.

SEXTO.- Que se entiendan con el Ministerio Fiscal, conforme al artículo 5 de la L.E.F., las diligencias que afecten a los propietarios o titulares no comparecientes en el expediente, una vez efectuada la publicación de la relación de bienes y derechos afectados.

16. SOLICITUD DE LA ENTIDAD BUILDINGCENTER S.A.U. EN RELACIÓN CON LA RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE UNIDAD DE ACTUACIÓN LAS CUEVAS, Y LA DEUDA PENDIENTE EN CONCEPTO DE PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDE POR LA EJECUCIÓN DE UN GRAN DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE QUE GARANTICE EL SUMINISTRO EN ESTA ZONA, QUE DEBERÁ CONSTRUIRSE EN UN FUTURO.

Vista la solicitud presentada por Don Sergio Gorrín Hernández, en nombre y representación de la entidad "BUILDINGCENTER S.A.U.", en relación con la recepción de obras de urbanización de la Unidad de Actuación La Cuevas, y la deuda pendiente en concepto de parte proporcional que corresponde por la ejecución de un gran depósito regulador de agua potable que garantice el suministro en esta zona, que deberá de construirse en un futuro, de acuerdo con lo establecido en el informe de la Entidad "Canaragua", presentado en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 6 de abril de 2015.

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 27 de abril de 2015, conformado por el Secretario General, en el que se indica que la valoración definitiva que corresponde a la empresa abonar en concepto de parte proporcional por la ejecución de un gran depósito regulador de agua potable que garantice el suministro de la zona es de 15.699,91 euros.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

El Pleno, por dieciocho votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, PSOE y Mixto (PP) y dos abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

La Empresa BUILDINGCENTER S.A.U. deberá ingresar en la Tesorería General de este Ayuntamiento la cantidad de quince mil seiscientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos (15.699,91), en concepto de parte proporcional que corresponde por la ejecución de un gran depósito regulador de agua potable que

garantice el suministro en la zona, que deberá construirse en un futuro, de acuerdo con lo establecido en el informe de la Entidad Canaragua de fecha 1 de abril de 2015.

17. ANULACIÓN DE DEUDAS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS A NOMBRE DE D. CARLOS ALBERTO SIVERIO HERNÁNDEZ

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejal - Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica el día 6 de julio de 2015, en relación con la anulación de deudas giradas en concepto de Tasa por Recogida de Basuras a nombre de DON CARLOS ALBERTO SIVERIO HERNÁNDEZ.

Emitido informe por la Jefa de Área de Administración Tributaria con fecha 6 de julio de 2015, con el visto bueno del Tesorero, de carácter negativo, al tratarse de un expediente incoado de oficio para regularizar la situación tributaria de la persona obligada al pago, dado que efectivamente se trata de dos viviendas independientes y el interesado incumplió la obligación de solicitar el alta en la tasa por recogida de basuras en el momento oportuno, entendiéndose que la anulación de las deudas suponen la concesión de un beneficio fiscal con carácter retroactivo y sin cumplirse los requisitos exigidos para su disfrute, expresamente prohibido por el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal nº 2.6, Reguladora de la Tasa por recogida de Basuras.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015, en cuyo seno por el Presidente de la misma se puso de manifiesto que por la Arquitecto Técnico adscrita al Área de Administración Tributaria se emitirá informe, previo a la Junta de Portavoces, donde se acreditará que se trata de una sola vivienda, de propiedad municipal, y que la planta alta no tiene condiciones de habitabilidad.

Por la Secretaria Accidental se deja constancia que el informe al que hace referencia el Presidente de la Comisión Informativa, al día de la fecha no se ha aportado al presente expediente.

Asimismo, la Secretaria Accidental informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe negativo del área gestora del expediente y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por dieciocho votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, PSOE y Mixto (PP) y dos abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Anular por duplicidad las deudas que se señalan, dando traslado al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en virtud de las competencias que en la materia tiene encomendadas, al objeto de que se proceda al cumplimiento de la correspondiente resolución o acuerdo y a la tramitación del expediente de devolución de ingresos indebidos si dichas deudas han sido abonadas total o parcialmente, según acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo en sesión celebrada el 9 de marzo de 1992:

Sujeto Pasivo	NIF	Referencia/ Nº liquidación	Ejercicio	Importe
Siverio Hernández, Carlos Alberto	78619755M	201453216 RB	2015	85,35
Id.	Id.	201453219/ 201453219	2014	85,35
Id.	Id.	201453219/ 201453220	2013	85,35
Id.	Id.	201453219/ 201453221	2012	83,10
Id.	Id.	201453219/ 201453222	2011	80,70
Id.	Id.	201453219/ 201453223	Interés de demora 2014	31,77

SEGUNDO.- Proceder a la baja de la citada referencia en los padrones fiscales de 2016 y siguientes.

18. ANULACIÓN Y PRORRATEO DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS A NOMBRE DE D. JOSÉ HERNÁNDEZ JORGE.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejal - Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica el día 6 de julio de 2015, en relación con la concesión de beneficios fiscales en la Tasa por Recogida de Basuras a nombre de DON JOSÉ HERNÁNDEZ JORGE.

Emitido informe por la Jefa de Área de Administración Tributaria con fecha 6 de julio de 2015, con el visto bueno del Tesorero, de carácter negativo, por tratarse de concesión de beneficios fiscales a otorgar sin cumplirse los requisitos exigidos para su disfrute, dado que los locales vacíos sin actividad están sujetos a tributación y la bonificación tampoco puede tener efectos retroactivos, expresamente prohibido por el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal número 2.6, Reguladora de la Tasa por recogida de Basuras.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en

atención al informe negativo del área gestora del expediente y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por dieciocho votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, PSOE y Mixto (PP) y dos abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- PRORRATEAR la Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al inmueble donde se ejerció la actividad de guachinche, ubicado en Camino Sauce, número 15, propiedad de DON JOSÉ HERNÁNDEZ JORGE, debiendo abonar un semestre del año 2015, no exigiendo la tasa como local sin actividad en el segundo semestre de dicho ejercicio.

SEGUNDO.- Prorratear las deudas que se indican, dando traslado al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en virtud de las competencias que en la materia tiene encomendadas, al objeto de que se proceda al cumplimiento de la correspondiente resolución o acuerdo y a la tramitación del expediente de devolución de ingresos indebidos si dichas deudas han sido abonadas total o parcialmente, según acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo en sesión celebrada el 9 de marzo de 1992.

Sujeto Pasivo	NIF	Referencia	Ejercicio	Importe del recibo €	Importe a devolver en su caso €
Hernández Jorge, José	78367781L	201255817	2015	693,05	346,53

TERCERO.- Exigir en ejercicios futuros y mientras se mantenga la actual situación en el ejercicio de la actividad, el 50% de la cuota que pudiera corresponder en cada caso.

19. EXENCIÓN EN LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS A NOMBRE DE LA ENTIDAD PROMOCIONES JOSÉ LÓPEZ OROTAVA, S.L.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejal - Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica el día 6 de julio de 2015, en relación con la concesión de beneficios fiscales en la Tasa por Recogida de Basuras a nombre de la entidad PROMOCIONES JOSÉ LÓPEZ OROTAVA, S.L.

Emitido informe por la Jefa de Área de Administración Tributaria con fecha 6 de julio de 2015, con el visto bueno del Tesorero, de carácter negativo, por tratarse de concesión de beneficios fiscales con carácter retroactivo, no cumpliéndose, por tanto, los requisitos exigidos para su disfrute, expresamente prohibido por el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal número 2.6, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe negativo del área gestora del expediente y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por dieciocho votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, PSOE y Mixto (PP) y dos abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar la exención en la Tasa por Recogida de Basuras a las referencias que se indican en el siguiente apartado, por no haber ejercido actividad por tiempo superior a un año, con efectos del 1 de enero de 2015, teniendo el sujeto pasivo la obligación tributaria de declarar cualquier cambio de las circunstancias que propician la concesión de dicho beneficio.

SEGUNDO.- Anular las deudas que se señala, dando traslado al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en virtud de las competencias que en la materia tiene encomendadas, al objeto de que se proceda al cumplimiento de la correspondiente resolución o acuerdo y a la tramitación del expediente de devolución de ingresos indebidos si dichas deudas han sido abonadas total o parcialmente, según acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo en sesión celebrada el 9 de marzo de 1992:

Sujeto Pasivo	CIF	Referencia	Domicilio tributario	Ejercicio	Importe
Promociones José López Orotava S.L.	B 38686911	200971416	Camino Polo 54, Local Edf. Miguelina	2015	93,80
Id.	Id.	201300407	Ctra TF 324. El Rosario Prolongación, 1 A Los Naranjos	2015	93,80
Id.	Id.	201235437	Avda. Alonso Fdez de Lugo 11-28, Local 9	2015	93,80
Id.	Id.	201235427	Avda. Alonso Fdez de Lugo 11-29. Local 8. Edf. Marquesa	2015	93,80
Id.	Id.	201235418	Avda. Alonso Fdez de Lugo 11-30 Local 7. Edf Marquesa	2015	93,80
Id.	Id.	201235405	Avda. Alonso Fdez de Lugo 11-31 Local 6. Edf. Marquesa	2015	93,80

Id.	Id.	201235398	Avda. Alonso Fdez de Lugo 11-32 local 5,2 Edf. Marquesa	2015	93,80
Id.	Id.	200933712	Avda. Alonso Fdez de Lugo 11, nivel 2 local 3	2015	93,80
Id.	Id.	201152794	Avda. Alonso Fdez de Lugo 10 3 Local 5. Edf. Marquesa	2015	93,80
Id.	Id.	201155024	Labradores de San Isidro esq. Nueva Las Dehesas	2015	93,80
Id.	Id.	201200211	Avda. Mercedes Pinto de Armas. Edif. Frontones Local 2	2015	93,80
Id.	Id.	201055090	Ctra TF 21 Barroso 178 Local D-1	2015	93,80
Id.	Id.	201054158	Camino La Cañada 125. Edf. Paluper Local	2015	82,10
Id.	Id.	200767187	C/ Calvario La Orotava 41 L-3, Edf. Don Agapito	2015	93,80

20. BAJA EN LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS A NOMBRE DE DOÑA BENITA EXPÓSITO GONZÁLEZ.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejal - Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica el día 6 de julio de 2015, en relación con la anulación de deudas giradas en concepto de Tasa por Recogida de Basuras a nombre de DON NICOLÁS EXPÓSITO OVAL, a petición de su hija DOÑA BENITA EXPÓSITO GONZÁLEZ.

Emitido informe por la Jefatura de Área de Administración Tributaria con fecha 6 de julio de 2015, con el visto bueno del Tesorero, de carácter negativo, al no haberse acreditado convenientemente el carecer del suministro de energía eléctrica en el inmueble en cuestión, entendiéndose que la anulación de las deudas suponen la concesión de un beneficio fiscal con carácter retroactivo y sin cumplirse los requisitos exigidos para su disfrute, expresamente prohibido por el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal número 2.6, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe negativo del área gestora del expediente y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por dieciocho votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, PSOE y Mixto (PP) y dos abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la baja de la referencia nº 172060, referida a la tasa por recogida de basuras por prestación del servicio a vivienda ubicada en Camino La Cañada nº 12, con efectos del 1 de enero de 2015, por carecer de suministros de agua y electricidad, de conformidad con el acuerdo plenario adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 2012.

SEGUNDO: Anular las deudas que se señalan, dando traslado al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en virtud de las competencias que en la materia tiene encomendadas, al objeto de que se proceda al cumplimiento de la correspondiente resolución o acuerdo y a la tramitación del expediente de devolución de ingresos indebidos si dichas deudas han sido abonadas total o parcialmente, según acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo en sesión celebrada el 9 de marzo de 1992:

Sujeto Pasivo	NIF	Referencia	Ejercicio	Importe
Expósito Oval, Nicolás	41838558V	172060	2015	108,30

21. MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE LOCAL PARA EL CÁLCULO DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS A NOMBRE DE D. IGNACIO DELGADO ACOSTA.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejal - Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica el día 6 de julio de 2015, en relación con la modificación en la superficie tomada en consideración para el cálculo de la Tasa por Recogida de Basuras a nombre de DON IGNACIO DELGADO ACOSTA.

Emitido informe por la Arquitecto Técnico municipal adscrita al Área de Administración Tributaria, de fecha 24 de octubre de 2014, sobre la superficie útil del local.

Emitido informe por la Jefatura de Área de Administración Tributaria con fecha 6 de julio de 2015, con el visto bueno del Tesorero, de carácter negativo, por entender que el local debe tributar por su superficie completa y por la actividad de oficina y lo contrario supondría la concesión de un beneficio fiscal, además, con carácter retroactivo, no cumpliéndose, por tanto, los requisitos exigidos para su disfrute, expresamente prohibido por el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal número 2.6, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración

Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe negativo del área gestora del expediente y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por dieciocho votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, PSOE y Mixto (PP) y dos abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Anular las deudas que se señalan, dando traslado al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en virtud de las competencias que en la materia tiene encomendadas, al objeto de que se proceda al cumplimiento de la correspondiente resolución o acuerdo y a la tramitación del expediente de devolución de ingresos indebidos si dichas deudas han sido abonadas total o parcialmente, según acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo en sesión celebrada el 9 de marzo de 1992.

Sujeto Pasivo	NIF	Referencia	Ejercicio	Importe
Delgado Acosta, Ignacio	41901011W	200444237	2015	302,95

SEGUNDO.- Girar liquidación por similar concepto y ejercicio, procediendo para dicho ejercicio y futuros al cálculo de la cuota correspondiente sobre una superficie de 48 m², que es la realmente dedicada a la actividad de oficina, teniendo el sujeto pasivo la obligación tributaria de presentar declaración cuando se modifiquen las circunstancias actuales del inmueble en cuanto a la actividad realizada y superficie destinada a la misma.

22. COMPENSACIÓN DEL IMPORTE DE LA MATRÍCULA DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA VILLA DE LA OROTAVA" A NOMBRE DE D. ANTONIO GASPAR ALVAREZ TOSTE.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejal - Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, el día 6 de julio de 2015, en relación con la solicitud de compensación del importe de la matrícula de la Escuela de Música y Danza "Villa de La Orotava" en el curso 2015/2016, tras no haber podido asistir a las clases del curso anterior, presentada por Don ANTONIO GASPAR ÁLVAREZ TOSTE.

Emitido informe por la Jefatura de Área de Administración Tributaria con fecha 6 de julio de 2015, con el visto bueno del Tesorero, de carácter negativo, por entender que si bien las causas por las que el solicitante dejó de asistir a clase están incluidas en la relación de supuestos con derecho a baja y/o no exigencia en función del periodo

en que no se disfrutó del servicio, no se produce el requisito indispensable de haber causado baja antes del 31 de diciembre de 2014, a lo que se añade el hecho de que utilizó el servicio del curso 2014/2015 hasta el mes de diciembre, razón por la cual no cabe compensación de los importes de las matrículas de los dos cursos.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015, en cuyo acto por el Presidente de la misma propuso, y así es informado, la devolución del importe de la matrícula del curso 2014/2015, en lugar de la compensación solicitada.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe negativo del área gestora del expediente y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Proceder a la devolución del importe de la matrícula del curso 2014/2015 en la Escuela Municipal de Música y Danza "Villa de La Orotava", a nombre de DON ANTONIO GASPAR ÁLVAREZ TOSTE, al no haber asistido por enfermedad grave debidamente acreditada.

23. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A LA PARROQUIA DE LA CONCEPCIÓN.

Visto el expediente de subvención concedida a la Parroquia de La Concepción de esta Villa para actuaciones en el Museo de Arte Sacro correspondiente al año 2014, según el siguiente detalle:

Beneficiario: Parroquia Nuestra Señora de La Concepción (Q3800223D)

Importe concesión: 3.000 euros (sobre un Proyecto de 3.450,00 €)

No obstante, la subvención se concede por importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción de la actividad, según resolución de fecha 14/10/2014

Importe anticipado: 100% del convenio (3.000,00 €)

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 16 de abril actual, sobre justificación de la mencionada subvención, proponiendo dar por justificada la misma, al considerar suficiente la documentación presentada, por tratarse de una actividad de interés municipal y no darse otras circunstancias económicas que permitan justificar de otra manera la subvención concedida, diferente a la documentación presentada.

Emitido informe jurídico por la Jefa del Área de Personal y Patrimonio con fecha 24 de abril de 2015, conformado por el Secretario General, reiterando el contenido de su anterior informe negativo de 7 de abril de 2015, al no cambiar las circunstancias que lo motivaron (no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración), y manteniendo la propuesta de resolución negativa a la justificación presentada, procediendo el reintegro de la subvención anticipada (el 100%), al que por parte de Intervención se mostró conformidad en fecha 14 de abril de 2015.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 29 de abril de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en lo previsto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la propuesta de justificación de la subvención podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las consecuencias y actuaciones que correspondan a tenor del informe jurídico.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídicos y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

En primer lugar, interviene el portavoz del grupo municipal PSOE, Don Manuel González Álvarez, manifestando lo siguiente:

"También haremos una intervención general con estos 26 puntos del Orden del Día del Pleno de hoy. Vamos a tratar de explicar nuestro voto, que será favorable, pero, de forma crítica, queremos exponer una serie de valoraciones.

Tal y como ha ocurrido con los REC, abordamos expedientes que se repiten año tras año y a los que, parece, CC no logra poner fin: reparos por parte de la Intervención a Expedientes de Subvención a instituciones culturales, religiosas, sociales o deportivas a la que se le solicita, en algunos casos, el reintegro parcial de la subvención recibida. La razón: errores a la hora de justificar el gasto de tales subvenciones, o aspectos que tienen que ver con procedimientos administrativos a los que, en un sentido u otro, las personas al frente de todos estos proyectos no tienen por qué estar preparados para poderlos afrontar con total y absoluta garantía.

Es cierto que la legislación estatal sobre subvenciones ha traído mayor grado de complejidad, corriéndose el riesgo de dejar en la cuneta infinidad de proyectos que, cada año, levantan con ilusión miles de ciudadanos de esta Villa. Ayer se hablaba, en la Junta de Portavoces, de más de 2.500 jóvenes que, solo en el área de deportes, invierten buena parte de su tiempo a lo largo del año. Qué pena que, en su día, algunos no quisieran apoyar iniciativas que trataban de flexibilizar la rigidez de las leyes que se nos imponían desde el Gobierno del Estado (Leyes que habrá de derogar lo antes posible) alegando que, traer tales debates a este Pleno era una pérdida de tiempo. Nuestros ciudadanos pagan hoy las consecuencias de esa sinrazón.

Pero la responsabilidad recae también en el importante déficit de gestión, en la falta de capacidad de gestión por parte del Grupo de Gobierno de CC.

Un ejemplo bastará para sustentar tal afirmación:

No es posible que teniendo un Concejal del área de deportes liberado; habiéndose contratado como personal de confianza a un gestor deportivo; y disponiéndose de un equipo técnico, el personal de la casa, en el área de Deportes, este tipo de expedientes (los relacionados, lógicamente con el deporte) lleguen a la Comisión de Hacienda y al Pleno, con reparos de Intervención.

Hay que sentarse con cada club deportivo, con cada Asociación Cultural, con cada Colectivo Social y/o religiosos para subsanar cualquier imprevisto con el que se puedan encontrar a la hora de justificar y dar cuenta de las subvenciones recibidas.

¿Cómo es posible que con tanto cargo político liberado y contratado por este Ayuntamiento (la totalidad del Grupo de Gobierno, más seis personas como personal de confianza) año tras año tengamos que discutir, debatir y votar este tipo de Expedientes?

El trabajo aún sigue pendiente y CC no ha hecho la tarea.

Desde el Grupo Municipal Socialista no nos vamos a esconder. Vamos a votar a favor del levantamiento de los reparos hechos por la Intervención. Es nuestra manera de valorar y reconocer la enorme labor que realizan todos estos colectivos por el municipio y por sus habitantes; y asumiremos las consecuencias que de este voto afirmativo se puedan derivar.

Nos llamó poderosamente la atención el planteamiento expresado ayer lunes, en la Junta de Portavoces, por parte del Portavoz del Grupo de Gobierno de CC, dejando caer la posibilidad de dejar sobre la mesa los expedientes con los que no estuviéramos interesados en levantar el reparo. Por un lado trataban de hacer recaer la responsabilidad y consecuencias de estos asuntos en los Grupos Políticos de la oposición (estrategia que ya conocemos "de viejo", de CC, de hacer un llamamiento a la responsabilidad cuando viene las cosas mal dadas). ¿No tiene CC mayoría absoluta para levantar los reparos solo con sus votos? ¿No se impone como un rodillo en otros asuntos?

Por otro lado, se nos quería plantear el debate en términos de: flexibilidad sí o flexibilidad no (mano dura sí o mano dura no con los colectivos subvencionados que no cumplan con el procedimiento administrativo en la justificación de las ayudas y subvenciones).

Insistimos, no nos gusta jugar al tremendismo ni hacer demagogia política. El problema es un problema de gestión política, y es ahí donde se debe actuar con decisión. Echando más horas que las que se dedican hasta ahora a estos asuntos.

Está bien sacarse la foto, pero mucho mejor cuando el trabajo está bien hecho y culminado al cien por cien.

Proponemos, para simplificar, un debate, un análisis, una reflexión, sobre el carácter y finalidad de las subvenciones. ¿Es lo mismo un proyecto que aglutina a un club con cantera, que trabaja con jóvenes, que proyectos casi unipersonales? ¿Se puede simplificar el procedimiento para evitar que sea tan farragoso y complicado?

Si CC quiere, el Grupo Municipal Socialista está dispuesto a participar de forma responsable, leal y constructiva en la búsqueda de soluciones. Pero antes debe aclarar CC su orden de prioridades: el fin no es la foto populista, sino consolidar una estructura administrativa que permita la colaboración del Ayuntamiento con todas las entidades, sin que las personas que se ponen altruistamente al frente de ellas, pongan en juego su patrimonio personal para poder desarrollarlas".

A continuación, toma la palabra el portavoz del grupo municipal USP, Don Raúl González Suárez, manifestando lo siguiente:

"En primer lugar indicar que nuestros reparos y no apoyo con el voto favorable se debe a la falta de gestión, claridad, y simplificación de los trámites y a la falta de voluntad política para solucionarlos durante estos años. También existe una parte de claro clientelismo que rechazamos.

Veamos cuales son los problemas: Objeción para todas las subvenciones. Falta de justificación, irregularidad en la adjudicaciones, reparos jurídicos, etc. Hay que mejorar estos aspectos: listado de acciones anuales fijas en las que participa el ayuntamiento (incorporación al presupuesto y por tanto conocimiento anticipado y transparencia). ¿Existe un protocolo. Por qué no se cumple? Falta trabajo técnico en parte de la documentación que llega a las comisiones. USP se propone dar cobertura e información a los clubes y asociaciones para resolver o paliar los defectos que existen actualmente en la documentación de las subvenciones, pues pensamos que no podemos continuar de esta manera. Deseamos que el grupo de gobierno cuente con la oposición y negocie todos estos aspectos señalados".

Seguidamente, interviene el portavoz del grupo municipal PP, Don Enrique Luis Martín, para dejar constancia en acta que va a votar en contra de los puntos del 23 al 48, si bien su postura personal es la que mantuvo ayer en la Junta de Portavoces, pero el comité local considera que se debe cambiar en este mandato la postura aunque vengan expedientes del año 2014.

Por último señala el Sr. Luis Martín que no están en contra de los colectivos.

Acto seguido, interviene el portavoz del grupo municipal CCa-PNC, Don Juan Dóniz Dóniz, manifestando que no entiende el cambio de actitud del PP porque considera que tenía argumentos suficientes para convencer. Señala que no sabe si se debe a la disposición del Tribunal de Cuentas, pero deja claro que desde el primer momento se ha facilitado a todos los colectivos la justificación. Ejemplo tenemos con las AMPAS, que ya no se traen aquí. Pero, por mucho que nos empeñemos, hasta que no cambie la Ley de Subvenciones, es imposible salvar todo. Jamás fue la intención sino tratar que existiera consenso, y entre todos salvar estos expedientes. Desde el personal encargado se ha hecho la gestión para conseguir salvar todos estos expedientes. Y en el presupuesto también aparecen los colectivos y el importe de las

subvenciones.

El portavoz del grupo municipal PSOE, Sr. González Álvarez, recalca que van a votar a favor de los colectivos.

El portavoz del grupo municipal USP, Sr. González Álvarez, manifiesta que se sienten corresponsables de las subvenciones, critican la gestión. Hay fórmulas para solucionar y convertir las reglas generales en excepcionalidad. No todas las subvenciones son iguales, hay que ver las realmente necesarias y cuáles son más discutibles.

El portavoz del PP, adscrito al grupo Mixto, Sr. Luis Martín, reitera su solicitud de colaboración. Ni una sola vez hice mención a la disposición del Tribunal de Cuentas, pero la disposición de 17 de julio de 2015 dice que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, por lo que está hoy en vigor.

Por último, toma la palabra el Alcalde - Presidente, Don Francisco E. Linares García, señalando que van a dejar sobre mesa los puntos 38 y 40 para tratarlos en el próximo Pleno.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida a la Parroquia de La Concepción de esta Villa para actuaciones en el Museo de Arte Sacro correspondiente al año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada.

Llegado a este punto, el Alcalde - Presidente, Don Francisco E. Linares García, como comentario, quiere dejar claro que la Ley de Subvenciones del año 2003 es incumplible para los Clubes. No se trata de trabajo ni de verlo con ellos. La organización de los Clubes no encaja en las exigencias de la ley y no por falta de que nuestros técnicos se vean con ellos. Agradece a los partidos que valientemente han dicho sí. Diálogo ha habido con los Clubes de todos los tipos posible, pero los clubes son injustificables a la Ley de Subvenciones. Acepta la propuesta de convocar a los Presidentes de los Clubes. Ya lo hemos hecho tres veces, lo haremos otra vez más. Quizás debemos dar traslado a la FEMP para que la FECAMP se dirija a quienes hagan las leyes y modifiquen la Ley de Subvenciones.

24. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN

DE ALFOMBRISTAS.

Visto el expediente de subvención concedida a la Asociación de Alfombristas de esta Villa para actuaciones en el Museo de Las Alfombras correspondiente al año 2014, según el siguiente detalle:

Beneficiario: Asociación de Alfombristas (G38345914)

Importe concesión: 3.000 euros (sobre un Proyecto de 3.400,00 €)

No obstante, la subvención se concede por importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción de la actividad, según resolución de fecha 14/10/2014

Importe anticipado: 100% del convenio (3.000,00 €)

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 16 de abril actual, sobre justificación de la mencionada subvención, proponiendo dar por justificada la misma al considerar suficiente la documentación presentada por tratarse de una actividad de interés municipal y no darse otras circunstancias económicas que permitan justificar de otra manera la subvención concedida, diferente a la documentación presentada.

Emitido informe jurídico por la Jefa del Área de Personal y Patrimonio con fecha 24 de abril de 2015, conformado por el Secretario General, reiterando el contenido de su anterior informe negativo de 7 de abril de 2015, al no cambiar las circunstancias que lo motivaron (por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración), y manteniendo la propuesta de resolución negativa a la justificación presentada, procediendo el reintegro de la subvención anticipada (el 100%), al que por parte de Intervención se mostró conformidad en fecha 14 de abril de 2015.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 29 de abril de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en lo previsto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la propuesta de justificación de la subvención podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las consecuencias y actuaciones que correspondan a tenor del informe jurídico.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídicos y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la

celebración de la Comisión Informativa.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida a la Asociación de Alfombristas de esta Villa para actuaciones en el Museo de Las Alfombras correspondiente al año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada.

25. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A LA AGRUPACIÓN MUSICAL OROTAVA AÑO 2015.

Visto el expediente relativo a la Subvención a la Agrupación Musical Orotava, año 2015 (Prórroga de Convenio suscrito con fecha 30/04/2012), cuyos datos esenciales son los siguientes:

Beneficiario:	Agrupación Musical Orotava
CIF:	G38261012
Importe:	34.000,00 euros (sobre un coste total de 34.026,80 €)
Objeto:	Financiación de la Dirección de la Agrupación
RC Previo:	220150000191 de la aplicación 3341.489.00

Emitido informe jurídico por la Jefa del Área de Personal y Patrimonio con fecha 30 de abril de 2015, conformado por el Secretario General, elevando propuesta de resolución favorable a la prórroga del Convenio suscrito con la Agrupación Musical Orotava.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe del Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 11 de mayo de 2015 conformado por el Interventor, de carácter desfavorable, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, por el motivo relacionado en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales).

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y

Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe de fiscalización emitido desfavorablemente, con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Prorrogar el Convenio suscrito con la Agrupación Musical en los mismos términos en los que el mismo ha venido formulado, por el importe fijado en los presupuestos generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015 y para el que se ha realizado la correspondiente retención de crédito.

TERCERO.- Conceder el pago anticipado del 100% de la subvención, tras acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2015, en donde se determina proceder al pago anticipado del 100% de todas las subvenciones a otorgar en el ejercicio 2015, además de no exigir la previa presentación de garantía, puesto que el objeto de dichas subvenciones es el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

26. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS DE LA CRUZ AÑO 2014.

Visto el expediente sobre subvención concedida a Hermanas de la Cruz, Proyecto 2014, cuyos datos esenciales son los siguientes:

Beneficiario:	Congregación Religiosa Hermanas de la Cruz
NIF:	R4100028B
Importe:	5.000,00 €
Abono anticipado:	5.000,00 €
Justificación en plazo:	si

Justificación correcta: no (superación del límite de pagos en efectivo)
Importe a reintegrar: 233,00 €

Vista la propuesta formulada con fecha 22 de mayo de 2015 por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Políticas de Empleo, Políticas de Igualdad y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose dado traslado a esta Concejalía Delegada de propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 233,00 €, en relación con la subvención concedida a la Congregación Hermanas de la Compañía de la Cruz, destinada a “Asistencia Social en el municipio de La Orotava”, por importe de 5.000 €, durante el año 2014, como consecuencia de la no justificación correcta de la totalidad de la subvención, al haberse superado la limitación de gastos pagados en efectivo (300,00€) establecida en la cláusula Quinta del convenio regulador, y al amparo del art. 96 del Reglamento General de Subvenciones, manifiesto mi discrepancia en cuanto a la incoación del expediente de reintegro de dicha subvención, por lo que se propone:

1) Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 233,00 €, así como declarar justificada dicha subvención”.

Emitido informe por la Jefa de Área de Servicios Sociales con fecha 22 de mayo de 2015, de carácter desfavorable, teniendo en cuenta el contenido del informe de Intervención, de fecha 18 del mismo mes, sobre la iniciación de expediente de reintegro como consecuencia de la no justificación correcta de la totalidad de la subvención concedida, puesto que dicho expediente no cumple los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014 y el Convenio regulador.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 22 de mayo de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la propuesta elevada, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en lo previsto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la propuesta de justificación de la subvención podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las consecuencias y actuaciones que correspondan a tenor del informe jurídico.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida a la Congregación Religiosa Hermanas de la Cruz, correspondiente al año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada, que asciende a la cantidad de 233,00 €.

27. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AMIGA, PROYECTO 2014.

Visto el expediente sobre subvención concedida a la Asociación de Mujeres AMIGA, Proyecto 2014, cuyos datos esenciales son los siguientes:

Beneficiario:	Asociación de Mujeres AMIGA. Proyecto 2014
NIF:	G76567155
Importe:	1.000,00 €
Abono anticipado:	1.000,00 €
Justificación en plazo:	Sí
Justificación correcta:	Sí
Otras anomalías:	Subvención superior al 90% del coste de la actividad
Importe a reintegrar:	97,33 €

Vista la propuesta formulada con fecha 22 de mayo de 2015 por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Políticas de Empleo, Políticas de Igualdad y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose dado traslado a esta concejalía delegada propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 97,33 €, en relación con la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE MUJERES AMIGA, con CIF:G-76567155, con destino al “desarrollo y ejecución de programas, actividades formativas y de tiempo libre que promuevan la participación de las mujeres”, por importe de 1.000 €, durante el año 2014, como consecuencia de la no justificación correcta de la actividad justificada en el Balance Total de Ingresos y Gastos, y al amparo del art.º 96 del Reglamento General de subvenciones, manifiesto mi discrepancia en cuanto a la incoación del expediente de reintegro de dicha subvención, por lo que se propone:

1) Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 97,33 €, así como declarar justificada dicha subvención”.

Emitido informe por la Jefa de Área de Servicios Sociales con fecha 22 de mayo de 2015, de carácter desfavorable, teniendo en cuenta el contenido del informe de Intervención, de fecha 12 del mismo mes, sobre la iniciación de expediente de reintegro como consecuencia de la no justificación correcta de la totalidad de la subvención concedida, puesto que dicho expediente no cumple los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014 y el Convenio regulador.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 22 de mayo de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la propuesta elevada, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en lo previsto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la propuesta de justificación de la subvención podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las consecuencias y actuaciones que correspondan a tenor del informe jurídico.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida a la Asociación de Mujeres AMIGA, correspondiente al año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada, que asciende a 97,33 €

28. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GIRA. PROYECTO 2014.

Visto el expediente sobre subvención concedida a la Asociación de Mujeres GIRA, Proyecto 2014, cuyos datos esenciales son los siguientes:

Beneficiario:	Asociación de Mujeres GIRA. Proyecto 2014
NIF:	G38856225
Importe:	1.000,00 €
Abono anticipado:	1.000,00 €
Justificación en plazo:	Sí
Justificación correcta:	No (superación del límite de pagos en efectivo)
Otras anomalías:	Subvención superior al 90% del coste de la actividad
Importe a reintegrar:	159,90 €

Vista la propuesta formulada con fecha 22 de mayo de 2015 por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Políticas de Empleo, Políticas de Igualdad y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose dado traslado a esta concejalía delegada propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 159,90 €, en relación con la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE MUJERES GIRA, con CIF: G-38856225, con destino al “desarrollo y ejecución de programas, actividades formativas y de tiempo libre que promuevan la participación de las mujeres”, por importe de 1.000,00 €, durante el año 2014, como consecuencia de la no justificación correcta de la totalidad de la subvención, al haberse superado la limitación de gastos pagados en efectivo (300,00 €) establecida en la cláusula Quinta del convenio regulador, y al amparo del art. 96 del Reglamento General de Subvenciones, manifiesto mi discrepancia en cuanto a la incoación del expediente de reintegro de dicha subvención, por lo que se propone:

1) Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 159,90 €, así como declarar justificada dicha subvención”.

Emitido informe por la Jefa de Área de Servicios Sociales con fecha 22 de mayo de 2015, de carácter desfavorable, teniendo en cuenta el contenido del informe de Intervención, de fecha 12 del mismo mes, sobre la iniciación de expediente de reintegro como consecuencia de la no justificación correcta de la totalidad de la subvención concedida, puesto que dicho expediente no cumple los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014 y el Convenio regulador.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 22 de mayo de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la propuesta elevada, procediendo, en consecuencia, la

emisión de nota de reparo, fundamentada en lo previsto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la propuesta de justificación de la subvención podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las consecuencias y actuaciones que correspondan a tenor del informe jurídico.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida a la Asociación de Mujeres GIRA, correspondiente al año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada, que asciende a 159,90 €.

29. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MAYORES TAGOROR. PROYECTO SOCIAL 2014.

Visto el expediente sobre subvención concedida a la Asociación de Mayores TAGOROR, Proyecto Social 2014, cuyos datos esenciales son los siguientes:.

Beneficiario:	Asociación de Mayores TAGOROR. Proyecto Social 2014
NIF:	G38218244

Importe: 1.000,00 €
Importe del Proyecto presentado: 15.000,00 €
Importe concesión: 15.000,00 € (100% del Proyecto)
Importe a reintegrar: 6.587,10 €

Vista la propuesta formulada con fecha 8 de junio de 2015 por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Políticas de Empleo, Políticas de Igualdad y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose dado traslado a esta concejalía delegada propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 6.587,10 €, en relación con la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE MAYORES TAGOROR, destinada a cubrir los gastos de personal directamente adscrito a las instalaciones de que dispone la mencionada asociación, por importe de 15.000,00 €, durante el año 2014, como consecuencia de la no justificación correcta de la totalidad de la subvención, al no acreditarse las correspondientes retenciones de IRPF e ingresos de la Seguridad Social de los monitores de baile y de música, al amparo del art. 96 del Reglamento General de Subvenciones, manifiesto mi discrepancia en cuanto a la incoación del expediente de reintegro de dicha subvención, por lo que se propone:

1) Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 6.587,10 €, así como declarar justificada dicha subvención”.

Emitido informe por la Jefa de Área de Servicios Sociales con fecha 8 de junio de 2015, de carácter desfavorable, teniendo en cuenta el contenido del informe de Intervención, de fecha 3 del mismo mes, sobre la iniciación de expediente de reintegro como consecuencia de la no justificación correcta de la totalidad de la subvención concedida, puesto que dicho expediente no cumple los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014 y el Convenio regulador.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 8 de julio de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la propuesta elevada, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en lo previsto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la propuesta de justificación de la subvención podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las consecuencias y actuaciones que correspondan a tenor del informe jurídico.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida a la Asociación de Mayores TAGOROR, correspondiente al año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada, que asciende a 6.587,10 €.

30. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A CONCEDER A LA ASOCIACIÓN MERCADILLO DEL AGRICULTOR, EJERCICIO 2015.

Visto el expediente sobre convenio y concesión de subvención para el “Mercadillo del Agricultor”, con los siguientes datos:

Beneficiario: Mercadillo del Agricultor
NIF: G38873121
Ejercicio: 2015
Importe subvención: 18.000,00 € (90% sobre un presupuesto de 20.000,00 €)
Aplicación: 4119.489.00
RC, Nº de operación: 220150000196

Emitido informe con fecha 8 de mayo de 2015 por la Jefatura del Área de Fiscalización y Presupuesto, conformado por el Interventor, de carácter favorable, si bien condicionado a que se acredite que la cesión del inmueble de propiedad municipal en el que se ha de desarrollar la actividad está vigente y se ha regularizado conforme a las normas establecidas en el Plan de Ajuste.

Emitidos informes jurídicos con fechas 11 de mayo y 15 de junio de 2015 por la Jefatura de Área de Personal y Patrimonio, conformado el segundo de ellos por el Secretario General, de los que se deduce la vigencia del Convenio regulador, y su regularización conforme a las normas establecidas por el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012.

Emitido informe de fiscalización con fecha 26 de junio de 2015 por el Jefe del Área de Presupuesto y Fiscalización, conformado por el Interventor, de carácter

desfavorable, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en lo previsto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras considerar que no se acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos en relación con la cesión gratuita de bienes municipales establecidos por el Plan de Ajuste.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe de fiscalización emitido desfavorablemente, con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio, así como autorizar la firma del mismo con el MERCADILLO DEL AGRICULTOR, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), con el fin de coadyuvar a sufragar los gastos corrientes en que pudieran incurrir por las estrategias de acción para la dinamización del mercadillo de productos agrícolas, ganaderos y artesanos del Valle de La Orotava para el año 2015, correspondiendo dicha cantidad a un importe cierto, sin referencia al porcentaje o fracción del coste.

TERCERO.- Conceder el pago anticipado el 100% de la subvención, según lo establecido en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, sin exigencias del depósito de garantía previa, al tratarse de una subvención nominativa en el Presupuesto, en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, además de que la justificación de subvención percibida en el ejercicio anterior fue fiscalizada positivamente.

31. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A CLUB ATLETISMO OROTAVA

CLÁTOR, EJERCICIO 2014.

Visto el expediente de subvención concedida al Club Atletismo Orotava Clátor, del año 2014, cuyos principales datos son los siguientes:

Beneficiario:	Club Atletismo Orotava Clátor
NIF:	G38371696
Importe:	15.000,00 €
Aplicación:	341.489.01 (Presupuesto 2014)
Abono Anticipado:	15.000,00 €
Justificación en plazo:	Sí
Justificación correcta:	No (Inexistencia de documentación mínima que permita comprobar el destino de la subvención)
Importe a reintegrar:	5.339,21 €

Vista la propuesta elevada por el Alcalde-Presidente, de fecha 13 de mayo de 2015, cuyo tenor literal es el que se expresa:

“Habiéndose dado traslado a esta Alcaldía propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 5.339,21 €, en relación con la subvención concedida al CLUB ATLETISMO CLÁTOR para el fomento del deporte y promocionar el mismo en todas sus expresiones, al no cumplirse los requisitos de abono establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, año 2014, y al amparo del art. 96 del Reglamento General de Subvenciones, manifiesto mi discrepancia en cuanto a la incoación del expediente de reintegro de dicha subvención, por lo que se propone:

Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 5.339,21 €, así como declarar justificada dicha subvención.”

Emitido informe jurídico con fecha 13 de mayo de 2015 por la Administrativa del Área de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa de Área de Desarrollo Económico Local y conformado por el Secretario General, de carácter negativo, teniendo en cuenta los informes anteriores emitidos negativamente por el área gestora y la Intervención, puesto que dicho expediente no cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014 y el convenio regulador, y en tanto que la propuesta de la Alcaldía carece de motivación alguna.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 21 de mayo de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en lo previsto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la propuesta de justificación de la subvención podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las consecuencias y actuaciones que correspondan a tenor del informe jurídico.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración

Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida al Club Atletismo Orotava Clátor, del año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada, que asciende a 5.339,21 €.

32. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN AL CLUB BALONMANO PERDOMA, EJERCICIO 2014.

Visto el expediente de subvención concedida al Club Balonmano Perdoma, del año 2014, cuyos principales datos son los siguientes:

Beneficiario:	Club Balonmano Perdoma
NIF:	G38277349
Importe:	15.500,00 €
Aplicación:	341.489.01 (Presupuesto 2014)
Abono Anticipado:	15.500,00 €
Justificación en plazo:	Sí
Justificación correcta:	No (Inexistencia de documentación mínima que permita comprobar el destino de la subvención)
Importe a reintegrar:	15.222,00 €

Vista la propuesta elevada por el Alcalde-Presidente, de fecha 13 de mayo de 2015, cuyo tenor literal es el que se expresa:

“Habiéndose dado traslado a esta Alcaldía propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 15.222,00 €, en relación con la subvención concedida al CLUB BALONMANO PERDOMA para el fomento del deporte y promocionar el mismo en todas sus expresiones, al no cumplirse los requisitos de abono establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, año 2014, y al amparo del art. 96 del Reglamento General de Subvenciones, manifiesto mi discrepancia en cuanto a la incoación del expediente de reintegro de dicha subvención, por lo que se propone:

Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 15.222,00 €, así como declarar justificada dicha subvención.”

Emitido informe jurídico con fecha 13 de mayo de 2015 por la Administrativa del Área de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa de Área de Desarrollo Económico Local y conformado por el Secretario General, de carácter negativo, teniendo en cuenta los informes anteriores emitidos negativamente por el área gestora y la Intervención, puesto que dicho expediente no cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto f2014 y el convenio regulador, y en tanto que la propuesta de la Alcaldía carece de motivación alguna.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 21 de mayo de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en lo previsto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la propuesta de justificación de la subvención podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las consecuencias y actuaciones que correspondan a tenor del informe jurídico.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo

Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida al Club Balonmano Perdoma, del año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada, que asciende a 15.222,00 €.

33. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO PROTEAM SPORT, EJERCICIO 2014.

Visto el expediente de subvención concedida al Club Deportivo Proteam Sport, del año 2014, cuyos principales datos son los siguientes:

Beneficiario:	Club Deportivo Proteam Sport
NIF:	G38784104
Abono Anticipado:	600,00 €
Justificación en plazo:	Sí
Justificación correcta:	No (Inexistencia de documentación mínima que permita comprobar el destino de la subvención)
Importe a reintegrar:	600,00 €

Vista la propuesta elevada por el Alcalde-Presidente, de fecha 12 de mayo de 2015, cuyo tenor literal es el que se expresa:

“Habiéndose dado traslado a esta Alcaldía propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 600,00 €, en relación con la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO PROTEAM SPORT para el fomento del deporte y promocionar el mismo en todas sus expresiones, al no cumplirse los requisitos de abono establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, año 2014, y al amparo del art. 96 del Reglamento General de Subvenciones, manifiesto mi discrepancia en cuanto a la incoación del expediente de reintegro de dicha subvención, por lo que se propone:

Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 600,00 €, así como declarar justificada dicha subvención.”

Emitido informe jurídico con fecha 13 de mayo de 2015 por la Administrativa del Área de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa de Área de Desarrollo Económico Local y conformado por el Secretario General, de carácter negativo, teniendo en cuenta los informes anteriores emitidos negativamente por el área gestora y la Intervención, puesto que dicho expediente no cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014 y el convenio regulador, y en tanto que la propuesta de la Alcaldía carece de motivación alguna.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 18 de mayo de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en el supuesto regulado en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la propuesta de justificación de la subvención y la no iniciación de expediente de reintegro en los términos que ha sido propuesta, podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las consecuencias y actuaciones que correspondan a tenor del informe jurídico.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida al Club Deportivo Proteam Sport, del año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada, que asciende a la cantidad de 600,00 €.

34. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A CLUB DE LUCHA UNIÓN FLORIDA, PROYECTO DEPORTIVO 2014.

Visto el expediente de subvención concedida al Club de Lucha Unión Florida para financiación de proyecto deportivo del año 2014, cuyos principales datos son los siguientes:

Beneficiario:	Club de Lucha Unión Florida
NIF:	G38401162
Importe concedido:	2.000,00 €
Importe a reintegrar:	1.100,00 €

Vista la propuesta elevada por el Alcalde-Presidente, de fecha 5 de mayo de 2015, cuyo tenor literal es el que se expresa:

“Habiéndose dado traslado a esta Alcaldía propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 1.100,00 €, en relación con la subvención concedida al CLUB DE LUCHA UNIÓN FLORIDA para el fomento del deporte y promocionar el mismo en todas sus expresiones, al no cumplirse los requisitos de abono establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, año 2014, y al amparo del art. 96 del Reglamento General de Subvenciones, manifiesto mi discrepancia en cuanto a la incoación del expediente de reintegro de dicha subvención, por lo que se propone:

Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 1.100,00 €, así como declarar justificada dicha subvención.”

Emitido informe jurídico con fecha 11 de mayo de 2015 por la Administrativa del Área de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa de Área de Desarrollo Económico Local y conformado por el Secretario General, de carácter negativo, teniendo en cuenta los informes anteriores emitidos negativamente por el área gestora y la Intervención, puesto que dicho expediente no cumple con los requisitos de pago de las facturas presentadas como justificantes, en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014, y en tanto que la propuesta de la Alcaldía carece de motivación alguna.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 18 de mayo de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en el supuesto regulado en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la justificación de la subvención y la no iniciación de expediente de reintegro en los términos que ha sido propuesta, podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste

último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida al Club de Lucha Unión Florida, para financiación de proyecto deportivo del año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada, que asciende a la cantidad de 1.100,00 €

35. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO CABRALOCA, PROYECTO AÑO 2014.

Visto el expediente de subvención concedida al C.D. Cabraloca, del año 2014, cuyos principales datos son los siguientes:

Beneficiario:	Club Deportivo Cabraloca
NIF:	G76509892
Importe:	1.000,00 €
Aplicación:	341.489.01
Abono anticipado:	1.000,00 €
Justificación en plazo:	Sí
Justificación correcta:	No (Inexistencia de documentación mínima que permita comprobar el destino de la subvención)
Importe a reintegrar:	1.000,00 €

Vista la propuesta elevada por el Alcalde-Presidente, de fecha 20 de mayo de 2015, cuyo tenor literal es el que se expresa:

“Habiéndose dado traslado a esta Alcaldía propuesta no declarar justificada la subvención concedida al club Deportivo Cabraloca por importe de 1.000,00 € así como de iniciar expediente de revocación de concesión de la subvención anticipada en su totalidad, para el fomento del deporte y promocionar el mismo en todas sus expresiones y al no cumplirse los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, año 2014, en lo referente a

la justificación, manifiesto mi discrepancia en cuanto a la incoación del expediente revocación de concesión de dicha subvención, por lo que se propone:

Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de revocación de concesión de la cantidad de 1.000,00 €, así como declarar justificada dicha subvención.”

Emitido informe jurídico con fecha 22 de mayo de 2015 por la Administrativa del Área de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa del Área de Desarrollo Económico Local y conformado por el Secretario General, de carácter negativo, teniendo en cuenta los informes anteriores emitidos negativamente por el área gestora y la Intervención, puesto que dicho expediente no cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014 y el convenio regulador, y en tanto que la propuesta de la Alcaldía carece de motivación alguna.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 4 de junio de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en el supuesto regulado en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la justificación de la subvención podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las consecuencias y actuaciones que correspondan a tenor del informe jurídico.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la propuesta de inicio de revocación de concesión de la cantidad de 1.000,00 euros, así como declarar justificada la subvención concedida al Club Deportivo Cabraloca, del año 2014, y no incoar expediente de revocación ni de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada, que asciende a la cantidad de 1.000,00 €.

36. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A D. LEOPOLDO ANDRÉS PÉREZ DE LA PAZ, AÑO 2013.

Visto el expediente de Reintegro de Subvención otorgada a Don Leopoldo Pérez de la Paz, del año 2013, cuyos principales datos son los siguientes:

Beneficiario:	Leopoldo Andrés Pérez de la Paz
NIF:	52823492J
Importe:	500,00 €
Aplicación:	341.489.01 (Presupuesto 2013)
Abono Anticipado:	500,00 €
Justificación en plazo:	No
Justificación correcta:	No (Inexistencia de documentación mínima que permita comprobar el destino de la subvención)
Importe a reintegrar:	500,00 €

Vista la propuesta elevada por el Alcalde-Presidente, de fecha 12 de mayo de 2015, cuyo tenor literal es el que se expresa:

“Habiéndose dado traslado a esta Alcaldía propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 500,00 €, en relación con la subvención concedida a Leopoldo Pérez de la Paz para el fomento del deporte y promocionar el mismo en todas sus expresiones, al no cumplirse los requisitos de abono establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, año 2013, y al amparo del art. 96 del Reglamento General de Subvenciones, manifiesto mi discrepancia en cuanto a la incoación del expediente de reintegro de dicha subvención, por lo que se propone:

Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 500,00 €, así como declarar justificada dicha subvención.”

Emitido informe jurídico con fecha 1 de junio de 2015 por la Administrativa del Área de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa del Área de Desarrollo Económico Local y conformado por el Secretario General Accidental, de carácter negativo, teniendo en cuenta los informes anteriores emitidos negativamente por el área gestora y la Intervención, puesto que dicho expediente no cumple los requisitos de pago de las facturas presentadas como justificantes, en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014, y en tanto que la propuesta de la Alcaldía carece de motivación alguna.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 4 de junio de 2015, conformado por el Interventor, de carácter

desfavorable a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en el supuesto regulado en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la propuesta de justificación de la subvención podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las consecuencias y actuaciones que correspondan a tenor del informe jurídico.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida a Don Leopoldo Andrés Pérez de la Paz, del año 2013, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada, que asciende a la cantidad de 500,00 €.

37. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A CLUB FRAN ROSQUETERO, PARA FINANCIACIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO 2014.

Visto el expediente de subvención al Club Deportivo Team Fran Rosquetero, para financiación de proyecto deportivo del año 2014, cuyos principales datos son los siguientes:

Beneficiario:	Club Team Fran Rosquetero
NIF:	G38808564
Importe concesión:	600,00 €
Abono anticipado:	600,00 €
Justificación en plazo:	Sí
Justificación correcta:	No (superación del límite de pagos en efectivo)
Importe a reintegrar:	300,00 €

Vista la propuesta elevada por el Alcalde-Presidente, de fecha 20 de abril de 2015, cuyo tenor literal es el que se expresa:

“Habiéndose dado traslado a esta Alcaldía propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 300,00 € al vulnerarse el máximo establecido de pagos en efectivo, en relación con la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO TEAM FRAN ROSQUETERO para el fomento del deporte y promocionar el mismo en todas sus expresiones, al no cumplirse los requisitos de abono establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, año 2014, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 7/2012 en relación con la limitación de pagos en efectivo a un importe de 2.500 €, considerando ésta más favorable que la establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que se fija en 300,00 €, y al amparo del art. 96 del Reglamento General de Subvenciones, manifiesto mi discrepancia en cuanto a la incoación del expediente de reintegro de dicha subvención, por lo que se propone:

Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 300,00 €, así como declarar justificada dicha subvención.”

Emitido informe jurídico con fecha 23 de abril de 2015 por la Administrativa del Área de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa del Área de Desarrollo Económico Local y conformado por el Secretario General, de carácter negativo, teniendo en cuenta los informes anteriores emitidos negativamente por el área gestora y la Intervención, puesto que dicho expediente no cumple los requisitos de pago de las facturas presentadas como justificantes, en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014, y en tanto que la propuesta de la Alcaldía carece de motivación alguna.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 4 de mayo de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en el supuesto regulado en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la justificación de la subvención y la no iniciación de expediente de reintegro en los términos que ha sido propuesta, podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación

que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida al Club Deportivo Team Fran Mosquetero, del ejercicio 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada, que asciende a la cantidad de 300,00 €.

38. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A CLUB DOMINÓ GRAN TARAJAL, AÑO 2014.

Visto el expediente de subvención concedida al Club de Dominó Gran Tarajal, del año 2014, cuyos principales datos son los siguientes:

Beneficiario:	Asociación Amigos del Dominó Gran Tarajal
NIF:	G38624128
Importe:	567,00 €
Aplicación:	341.489.01 (Presupuesto 2014)
Abono Anticipado:	567,00 €
Justificación en plazo:	No
Justificación correcta:	No (Inexistencia de documentación mínima que permita comprobar el destino de la subvención)
Importe a reintegrar:	567,00 €

Vista la propuesta elevada por el Alcalde-Presidente, de fecha 29 de abril de 2015, cuyo tenor literal es el que se expresa:

“Habiéndose dado traslado a esta Alcaldía propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 567,00 €, en relación con la subvención concedida a CLUB DOMINÓ GRAN TARAJAL para el fomento del deporte y promocionar el mismo en todas sus

expresiones, al no cumplirse los requisitos de abono establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, año 2014, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 7/2012 en relación con la limitación de pagos en efectivo a un importe de 2.500 €, considerando ésta más favorable que la establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que se fija en 300,00 €, y al amparo del art. 96 del Reglamento General de Subvenciones, manifiesto mi discrepancia en cuanto a la incoación del expediente de reintegro de dicha subvención, por lo que se propone:

Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 567,00 €, así como declarar justificada dicha subvención.”

Emitido informe jurídico con fecha 5 de mayo de 2015 por la Administrativa del Área de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa del Área de Desarrollo Económico Local y conformado por el Secretario General, de carácter negativo, teniendo en cuenta los informes anteriores emitidos negativamente por el área gestora y la Intervención, puesto que dicho expediente no cumple los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014 y el convenio regulador, y en tanto que la propuesta de la Alcaldía carece de motivación alguna.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 8 de mayo de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en el supuesto regulado en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la propuesta de justificación de la subvención podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las consecuencias y actuaciones que correspondan a tenor del informe jurídico.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por catorce votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC y Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum

que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Dejar el presente expediente sobre mesa.

39. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A CLUB SLOT TARMAC, 2014.

Visto el expediente de Subvención concedida al Club Deportivo Slot Tarmac, del año 2014, cuyos principales datos son los siguientes:

Beneficiario:	Club Slot Tarmac
NIF:	G38861365
Importe:	575,00 €
Aplicación:	341.489.01 (Presupuesto 2014)
Abono Anticipado:	575,00 €
Justificación en plazo:	No
Justificación correcta:	No (Inexistencia de documentación mínima que permita comprobar el destino de la subvención)
Importe a reintegrar:	575,00 €

Vista la propuesta elevada por el Alcalde-Presidente, de fecha 29 de abril de 2015, cuyo tenor literal es el que se expresa:

“Habiéndose dado traslado a esta Alcaldía propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 575,00 €, en relación con la subvención concedida a CLUB SLOT TARMAC para el fomento del deporte y promocionar el mismo en todas sus expresiones, al no cumplirse los requisitos de abono establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, año 2014, y al amparo del art. 96 del Reglamento General de Subvenciones, manifiesto mi discrepancia en cuanto a la incoación del expediente de reintegro de dicha subvención, por lo que se propone:

Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 575,00 €, así como declarar justificada dicha subvención.”

Emitido informe jurídico con fecha 5 de mayo de 2015 por la Administrativa del Área de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa del Área de Desarrollo Económico Local y conformado por el Secretario General Accidental, de carácter negativo, teniendo en cuenta los informes anteriores emitidos negativamente por el área gestora y la Intervención, puesto que dicho expediente no cumple los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014 y el convenio regulador, y en tanto que la propuesta de la Alcaldía carece de motivación alguna.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 11 de mayo de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en el supuesto regulado en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, haciéndose constar que la aprobación de la propuesta de justificación de la subvención podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las consecuencias y actuaciones que correspondan a tenor del informe jurídico.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO SLOT TARMAC, del año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada, que asciende a la cantidad de 575,00 €.

40. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A CLUB BOLAS FLORIDA PARAÍSO, 2014.

Visto el expediente de subvención concedida al Club de Bolas Florida Paraíso, del año 2014, cuyos principales datos son los siguientes:

Beneficiario:	Club de Bolas Florida Paraíso
NIF:	G38722716
Importe:	600,00 €
Aplicación:	341.489.01 (Presupuesto 2014)

Abono Anticipado:	600,00 €
Justificación en plazo:	No
Justificación correcta:	No (Inexistencia de documentación mínima que permita comprobar el destino de la subvención)
Importe a reintegrar:	600,00 € (total de la subvención)

Vista la propuesta elevada por el Alcalde-Presidente, de fecha 29 de abril de 2015, cuyo tenor literal es el que se expresa:

“Habiéndose dado traslado a esta Alcaldía propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 600,00 €, en relación con la subvención concedida a CLUB BOLAS FLORIDA PARAISO para el fomento del deporte y promocionar el mismo en todas sus expresiones, al no cumplirse los requisitos de abono establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, año 2014, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 7/2012 en relación con la limitación de pagos en efectivo a un importe de 2.500 €, considerando ésta más favorable que la establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que se fija en 300,00 €, y al amparo del art. 96 del Reglamento General de Subvenciones, manifiesto mi discrepancia en cuanto a la incoación del expediente de reintegro de dicha subvención, por lo que se propone:

Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 600,00 €, así como declarar justificada dicha subvención.”

Emitido informe jurídico con fecha 5 de mayo de 2015 por la Administrativa del Área de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa del Área de Desarrollo Económico Local y conformado por el Secretario General Accidental, de carácter negativo, teniendo en cuenta los informes anteriores emitidos negativamente por el área gestora y la Intervención, puesto que dicho expediente no cumple los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014 y el convenio regulador, y en tanto que la propuesta de la Alcaldía carece de motivación alguna.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 11 de mayo de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en el supuesto regulado en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la propuesta de justificación de la subvención podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las consecuencias y actuaciones que correspondan a tenor del informe jurídico.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en

atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC y ocho abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE, USP y Mixto (PP) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Dejar el presente expediente sobre mesa.

41. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A D. ADRIÁN TRUJILLO GÓMEZ, PARA FINANCIACIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO 2013.

Visto el expediente de subvención concedida a DON ADRIÁN TRUJILLO GÓMEZ para financiación de proyecto deportivo del año 2013, cuyos principales datos son los siguientes:

Beneficiario:	Adrián Trujillo Gómez
NIF:	78639797Z
Importe:	600,00 €

Vista la propuesta elevada por el Alcalde-Presidente, de fecha 16 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el que se expresa:

“Habiéndose dado traslado a esta Alcaldía propuesta de inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida a Don Adrián Trujillo González, por importe de 600,00 €, para el fomento del deporte y promocionar el mismo en todas sus expresiones, al no cumplirse los requisitos de abono establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, año 2013, y al amparo del art. 96 del Reglamento General de Subvenciones, manifiesto mi discrepancia en cuanto a la incoación del expediente de reintegro de dicha subvención, por lo que se propone:

Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 600,00 €, así como declarar justificada dicha subvención.”

Emitido informe jurídico con fecha 22 de junio de 2015 por la Administrativa del Área de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa del Área de Desarrollo Económico Local y conformado por el Secretario General, de carácter negativo, teniendo en cuenta los informes anteriores emitidos negativamente por el área gestora y la Intervención, puesto que dicho expediente no cumple los requisitos establecidos

en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2013 en lo referente a la justificación de la subvención, y en tanto que la propuesta de la Alcaldía carece de motivación alguna.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 26 de junio de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en el supuesto regulado en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la justificación de la subvención y la no iniciación de expediente de reintegro en los términos que ha sido propuesta, podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida a Don Adrián Trujillo Gómez, para financiación de proyecto deportivo, del año 2013, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada, que asciende a la cantidad de 600,00 €.

42. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN DE DON JOSÉ CARLOS BÁEZ GONZÁLEZ Y DOÑA MIRIAM MOLINA NEGRÍN, PARA FINANCIACIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO 2013.

Visto el expediente de subvenciones concedidas a Don José Carlos Báez González y Doña Miriam Molina Negrín, para financiación de proyecto deportivo del año 2013, cuyos principales datos son los siguientes:

Beneficiario: José Carlos Báez González
NIF: 78672429D
Importe: 600,00 €

Beneficiario: Miriam Molina Negrín
NIF: 78562030X
Importe: 600,00 €

Vista la propuesta elevada por el Alcalde-Presidente, de fecha 16 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el que se expresa:

“Habiéndose dado traslado a esta Alcaldía propuesta de inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida a Don José Carlos Báez González y Doña Miriam Molina Negrín, por importe de 600,00 € cada una, para el fomento del deporte y promocionar el mismo en todas sus expresiones, al no cumplirse los requisitos de abono establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, año 2013, y al amparo del art. 96 del Reglamento General de Subvenciones, manifiesto mi discrepancia en cuanto a la incoación del expediente de reintegro de dicha subvención, por lo que se propone:

Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 600,00 € por cada uno de los beneficiarios citados anteriormente, así como declarar justificada dicha subvención.”

Emitido informe jurídico con fecha 22 de junio de 2015 por la Administrativa del Área de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa del Área de Desarrollo Económico Local y conformado por el Secretario General, de carácter negativo, teniendo en cuenta los informes anteriores emitidos negativamente por el área gestora y la Intervención, puesto que dicho expediente no cumple los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2013 en lo referente a la justificación de la subvención, y en tanto que la propuesta de la Alcaldía carece de motivación alguna.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 26 de junio de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en el supuesto regulado en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la justificación de la subvención y la no iniciación de expediente de reintegro en los términos que ha sido propuesta, podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificadas las subvenciones concedidas a Don José Carlos Báez González y Doña Miriam Molina Negrín, para financiación de proyecto deportivo del año 2013, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada, que asciende a la cantidad de 600,00 € cada una.

43. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN AL FLORIDA CLUB DE FÚTBOL, PARA FINANCIACIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO 2014.

Visto el expediente de subvención concedida al Florida Club de Fútbol, para financiación de proyecto deportivo, del año 2014, cuyos principales datos son los siguientes:

Beneficiario:	Florida Club de Fútbol
NIF:	G38418844
Importe:	16.000,00 €

Vista la propuesta elevada por el Alcalde-Presidente, de fecha 16 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el que se expresa:

“Habiéndose dado traslado a esta Alcaldía propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 1.033,02 € (por exceso de financiación) y la cantidad de 9.850,27 € (por justificación insuficiente), en relación con la subvención concedida al FLORIDA CLUB DE FÚTBOL, para el fomento del deporte y promocionar el mismo en todas sus expresiones, al no cumplirse los requisitos de JUSTIFICACIÓN establecidos en las Bases de Ejecución del

Presupuesto, año 2014, y al amparo del art. 96 del Reglamento General de Subvenciones, manifiesto mi discrepancia en cuanto a la incoación del expediente de reintegro de dicha subvención, por lo que se propone:

Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 10.883,29 €, así como declarar justificada dicha subvención”

Emitido informe jurídico con fecha 22 de junio de 2015 por la Administrativa del Área de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa del Área de Desarrollo Económico Local y conformado por el Secretario General, de carácter negativo, teniendo en cuenta los informes anteriores emitidos negativamente por el área gestora y la Intervención, puesto que dicho expediente no cumple los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2013, en cuanto a la justificación se refiere, y en tanto que la propuesta de la Alcaldía carece de motivación alguna.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 26 de junio de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la propuesta de la Alcaldía, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en el supuesto regulado en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la justificación de la subvención y la no iniciación de expediente de reintegro en los términos que ha sido propuesta, podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida al FLORIDA CLUB DE FÚTBOL, para financiación de proyecto deportivo del año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada, que asciende a la cantidad de 1.033,02 €

44. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO SAN ANTONIO DE PADUA, PARA FINANCIACIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO 2014.

Visto el expediente de subvención concedida al Club Deportivo San Antonio de Padua, para financiación de proyecto deportivo del año 2014, cuyos principales datos son los siguientes:

Beneficiario:	Club Deportivo San Antonio de Padua
NIF:	G38547824
Importe:	5.000,00 €

Vista la propuesta elevada por el Alcalde-Presidente, de fecha 16 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el que se expresa:

“Habiéndose dado traslado a esta Alcaldía propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 79,28 €, en relación con la subvención concedida a CLUB DEPORTIVO SAN ANTONIO DE PADUA, para el fomento del deporte y promocionar el mismo en todas sus expresiones, al no cumplirse los requisitos de JUSTIFICACIÓN establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, año 2014, y al amparo del art. 96 del Reglamento General de Subvenciones, manifiesto mi discrepancia en cuanto a la incoación del expediente de reintegro de dicha subvención, por lo que se propone:

Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 79,28 €, así como declarar justificada dicha subvención”

Emitido informe jurídico con fecha 22 de junio de 2015 por la Administrativa del Área de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa del Área de Desarrollo Económico Local y conformado por el Secretario General, de carácter negativo, teniendo en cuenta los informes anteriores emitidos negativamente por el área gestora y la Intervención, puesto que dicho expediente no cumple los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014, en cuanto a la justificación se refiere, y en tanto que la propuesta de la Alcaldía carece de motivación alguna.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 26 de junio de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable a la propuesta de la Alcaldía, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en el supuesto regulado en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la justificación de la subvención y la no iniciación de expediente de reintegro en los términos que ha sido propuesta, podría derivar en responsabilidad

contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO SAN ANTONIO DE PADUA, para financiación de proyecto deportivo del año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada, que asciende a la cantidad de 79,28 €

45. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A PEGRUTRANS MOTOR SPORT, PROYECTO DEPORTIVO 2014.

Visto el expediente de Justificación de Subvención concedida al Club Deportivo Pegrutrans Motor Sport, para financiación de proyecto deportivo del año 2014, cuyos principales datos son los siguientes:

Beneficiario:	Pegrutrans Motor Sport
NIF:	G38813689
Importe concesión:	540,00 € (72% de 750,00 euros de Proyecto) (importe cierto sin referencia a porcentaje del coste)

Emitido informe jurídico con fecha 14 de abril de 2015 por la Administrativa del Área de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa del Área de Desarrollo Económico Local y conformado por el Secretario General, de carácter negativo, puesto que no podría considerarse justificada la subvención, al no acreditarse la cantidad concedida, por lo que procede inicio de expediente de reintegro.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 23 de abril de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable al expediente para la declaración de justificación de la subvención indicada, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, fundamentada en el supuesto regulado en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que la aprobación de la justificación de la subvención y la no iniciación de expediente de reintegro en los términos que se indica en dicho informe, podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida aL CLUB DEPORTIVO PEGRUTRANS MOTOR SPORT, para financiación de proyecto deportivo del año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada, que asciende a la cantidad de 540,00 €.

46. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A CLUB ATLÉTICO PERDOMA, PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EJERCICIO 2015.

Visto el expediente de concesión de subvención para el fomento y promoción del deporte, del ejercicio 2015, cuyos principales datos son los siguientes:

Beneficiario:	Club Atlético Perdoma Tenerife
NIF:	G38497608
Importe del Proyecto:	29.605,00 €
Importe subvención:	9.000,00 €
Aplicación:	3411.489.01

Emitido informe jurídico con fecha 16 de abril de 2015 por la Administrativa del Área de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa del Área de Desarrollo Económico Local y conformado por el Secretario General, de carácter favorable, dando por válida la documentación aportada, procediendo la prórroga del Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Atlético Perdoma Tenerife.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 6 de mayo de 2015, conformado por el Interventor, de carácter favorable a la concesión de la subvención propuesta, y de carácter desfavorable al pago de dicha subvención hasta tanto no se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe de fiscalización emitido desfavorablemente y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de prórroga de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el CLUB ATLÉTICO PERDOMA TENERIFE por importe de 9.000,00 €

TERCERO.- Dejar exento al CLUB ATLÉTICO PERDOMA TENERIFE de la acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, dando por válido el certificado obrante en el expediente.

CUARTO.- Disponer y reconocer el gasto por importe de 9.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3411.489.01, RC nº 220150000020 y que se incorpore al expediente una vez formalizado el documento contable "AD".

QUINTO.- Conceder el pago anticipado del 100% de la subvención, sin que sea requisito indispensable el depósito de garantía previa, según artículo 32.8 de las Bases de Ejecución de Presupuesto.

47. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A CLUB NIUTIN BENIJOS F.S., PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EJERCICIO 2015.

Visto el expediente de concesión de subvención para el desarrollo de Actividades Deportivas, del ejercicio 2015, cuyos principales datos son los siguientes:

Beneficiario:	Club Niutin Benijos F.S.
NIF:	G76646801
Importe del Proyecto:	3.900,00 €
Importe subvención:	1.000,00 €
Aplicación:	3411.489.01

Emitido informe jurídico con fecha 25 de mayo de 2015 por la Administrativa del Área de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa del Área de Desarrollo Económico Local y conformado por el Secretario General, de carácter negativo, no procediendo la concesión de la subvención al Club Niutín Benijos F.S. puesto que la documentación de solicitud ha sido presentada fuera de plazo.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 5 de junio de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable al expediente instruido, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, al fundamentarse en los supuestos del artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por dieciséis votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC y PSOE, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y dos abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Disponer y reconocer el gasto por importe de 1.000 €, a favor de CLUB NIUTIN BENIJOS F.S., con cargo a la aplicación presupuestaria 3411.489.01, RC nº 220150000020 y que se incorpore al expediente una vez formalizado el documento contable "AD".

TERCERO.- Conceder el pago anticipado del 100% de la subvención, sin que sea requisito indispensable el depósito de garantía previa, según artículo 32.8 de las Bases de Ejecución de Presupuesto.

48. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIONES A DON IRIOME M. MARRERO RODRÍGUEZ Y DON RAYCO MIGUEL MARRERO AVERO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EJERCICIO 2015.

Visto el expediente de concesión de subvenciones para el desarrollo de Actividades Deportivas, del ejercicio 2015, cuyos principales datos son los siguientes:

Beneficiario	Proyecto a Subvencionar		Importe Subvención
	Actividad	Importe	
Iriome M. Marrero Rodríguez	Ciclismo	5.269,00	1.000,00
Rayco M. Marrero Avero	Ironman	1.363,77	600,00

Emitido informe jurídico con fecha 13 de abril de 2015 por la Administrativa del Área de Desarrollo Económico Local, con el Vº Bº de la Jefa del Área de Desarrollo Económico Local y conformado por el Secretario General, de carácter negativo, no procediendo la concesión de la subvención a los interesados, puesto que a pesar que

existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, la propuesta emitida por el Alcalde - Presidente carece de motivación alguna y, además, no ajustarse a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015.

Emitido informe de fiscalización por el Jefe de Área de Presupuesto y Fiscalización con fecha 7 de mayo de 2015, conformado por el Interventor, de carácter desfavorable al expediente instruido, procediendo, en consecuencia, la emisión de nota de reparo, al fundamentarse en los supuestos del artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron verbalmente por el Secretario General del Ayuntamiento durante la celebración de la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Se dan por reproducidas las manifestaciones del punto nº 23 del Orden del Día de la presente sesión.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Disponer y reconocer el gasto que se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 3411.489.01, RC nº 220150000021 y que se incorpore al expediente una vez formalizado el documento contable "AD".

Beneficiario	Actividad	Importe
Iriome M. Marrero Rodríguez	Ciclismo	1.000,00
Rayco M. Marrero Avero	Ironman	600,00

TERCERO.- Conceder el pago anticipado del 100% de la subvención, sin que sea requisito indispensable el depósito de garantía previa, según artículo 32.8 de las Bases de Ejecución de Presupuesto.

49. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 15 Y 16/2015 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 5/2015 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO 5/2015).

Vista la propuesta formulada el 7 de julio de 2015 por el Concejal – Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, relativa a los expedientes de modificación presupuestaria siguientes:

- Modificación Presupuestaria 15/2015 - Crédito Extraordinario 5/2015 (32.000,00 euros) y
- Modificación Presupuestaria 16/2015 - Suplemento de Crédito 5/2015 (214.000,00 euros)

Emitido informe por la Jefatura del Área de Fiscalización y Presupuesto con fecha 8 de julio de 2015, conformado por el Interventor, de carácter favorable.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 13 de julio de 2015.

Elevadas sendas enmiendas al dictamen de Comisión Informativa por el Concejal – Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, ante necesidad de habilitar créditos suplementarios para la contratación de diversas actuaciones del área de Fiestas que, aunque comienzan en el presente ejercicio, van a ser objeto de facturación definitiva en el ejercicio siguiente, así como para la asunción de gastos diversos del Área de Servicios Generales (no incluidos en el denominado S.O.M.), informadas favorablemente por la Jefatura del Área de Fiscalización y Presupuesto con fechas 22 y 24 de julio de 2015, conformados por el Interventor.

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015, sobre aprobación del dictamen de Comisión Informativa con las dos enmiendas presentadas al mismo por la Concejalía – Delegada competente en la materia.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

En primer lugar, interviene el portavoz del grupo municipal PSOE, Don Manuel González Álvarez, para explicar la razón del voto de abstención y hacerlo en este Pleno, el primero de este mandato.

Señala el Sr. González Álvarez que hay una modificación presupuestaria que aplica un destino final a unos recursos económicos; si el grupo de gobierno quiere sumar el voto positivo del PSOE, pedimos se abran al consenso y diálogo, al pacto, negociación y a tratar de lograr acuerdo.

A continuación, interviene el portavoz del grupo municipal USP, Don Raúl González Suárez, manifestando que mantiene su voto de abstención y que estas modificaciones deberían analizar las partidas. No es extraño que los 100.000 euros del

Consortio de El Rincón se hayan eliminado para cubrir otras necesidades. Pregunta ¿cuál es la acción que habrá con el Consorcio de El Rincón?

Seguidamente, interviene el portavoz del grupo municipal PP, Don Enrique Luis Martín, manifestando que entiende que teóricamente son válidos los acuerdos para hacer la modificación presupuestaria. Cree que el grupo de gobierno tiene una obligación con todos los grupos de la oposición, pero aún más con el Partido Popular porque votaron a favor del presupuesto. Cualquier modificación será objeto de estudio pormenorizado. Entiende que hay con el P.P. una obligación moral.

Acto seguido, toma la palabra el Alcalde - Presidente, Don Francisco E. Linares García, manifestando que acepta las críticas y que va a intentar que no pase más.

Por último, interviene el portavoz del grupo municipal CCa-PNC, Don Juan Dóniz Dóniz, manifestando que asume la responsabilidad; que las modificaciones presupuestarias de Pleno intentará que no ocurra más; y en cuanto a la pregunta relativa al Consorcio de El Rincón, señala que como no se puede posponer crédito y dicho Consorcio está en fase de constitución, se ha considerado necesario gastar porque no se puede incorporar al próximo presupuesto.

El Pleno, por catorce votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC y Mixto (PP) y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta elevada en el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, **con las dos enmiendas** presentadas al mismo por la Concejalía – Delegada competente en la materia, y en su consecuencia:

Aprobar los Expedientes de Modificación Presupuestaria siguientes:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 15/2015 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 5/2015)

ALTAS.- APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE CREA:

Aplicación	Denominación	Importe
1641.632.00	Cementerio y Ss.Funerarios.- RAM Cementerio y Edif. Funerarios	15.000,00
2411.202.00	Fomento Empleo.- Arrendamientos.- Edificios y otras construcc.	7.000,00
TOTAL ALTAS		22.000,00

BAJAS.- APLICACIONES CUYO CRÉDITO DISMINUYE:

Aplicación	Denominación	Importe
9421.761.00	Transf. Adm. Públicas.- Cabildo.- Planes Obras y otros	22.000,00

TOTAL BAJAS	22.000,00
--------------------	------------------

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 15/2015
(SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 5/2015)**

ALTAS.- APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE INCREMENTA:

Aplicación	Denominación	Importe
1511.629.00	Urbanismo.- Honorarios Redacción Proyectos y otros	6.000,00
1532.619.00	Vías Públicas.- RAM Vías Públicas	60.000,00
2411.226.99	Fomento del Empleo.- Otros Gastos Diversos	5.000,00
3231.632.00	Educación Infantil y Primaria.- RAM Centros Escolares	18.000,00
3381.226.99	Fiestas.- Otros Gastos Diversos	50.000,00
4311.226.99	Ferías (Comercio).- Otros Gastos Diversos	8.000,00
4321.226.99	Promoción Turística.- Otros Gastos Diversos	2.000,00
9201.226.99	Administración General.- Otros Gastos Diversos	10.000,00
1641.227.10	Cementerio.- Servicio Obras y Mantenimiento (SOM)	5.000,00
3261.227.10	Educación.- Servicio Obras y Mantenimiento (SOM)	20.000,00
3341.227.10	Cultura.- Servicio Obras y Mantenimiento (SOM)	10.000,00
3381.227.10	Fiestas.- Servicio Obras y Mantenimiento (SOM)	10.000,00
3421.227.10	Deportes.- Servicio Obras y Mantenimiento (SOM)	30.000,00
9201.227.10	Adm.General.- Servicio Obras y Mantenimiento (SOM)	10.000,00
TOTAL ALTAS		244.000,00

BAJAS.- APLICACIONES CUYO CRÉDITO DISMINUYE:

Aplicación	Denominación	Importe
1531.619.00	Viales Urbanos.- Marquesinas Paradas Guaguas	1.000,00
1531.623.00	Viales Urbanos.- Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	8.000,00
9201.641.00	Administración General.- Aplicaciones Informáticas	4.000,00
9291.500.00	Imprevistos.- Fondo Contingencia	10.000,00
9421.761.00	Transf. Adm. Públicas.- Cabildo.- Planes Obras y otros	101.000,00
9431.767.00	Transf. Otras Entidades.- Consorcio El Rincón	100.000,00
0111.310.10	Deuda Pública.- Intereses La Caixa.- Préstamo 331.441.001.44	15.000,00
0111.310.13	Deuda Pública.- Intereses La Caixa.- Préstamo 31041503294	4.000,00
0111.310.90	Deuda Pública.- Intereses Préstamos Nuevos	1.000,00
TOTAL BAJAS		244.000,00

Solicitándose, al mismo tiempo, y previa anulación de cualesquiera otras operaciones previas (RC y Proyectos), la modificación (si ello es preciso) de las retenciones de crédito previstas en el artículo 31.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en las aplicaciones del estado de gastos del presupuesto que se citan para la financiación del expediente y que, no estando comprometidas, resultan reducibles sin la perturbación del servicio correspondiente.

SEGUNDO.- Esta aprobación tendrá carácter provisional, estableciéndose un plazo de exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de producirse reclamaciones, se requerirá la aprobación definitiva del expediente por el Pleno de la Corporación. De lo contrario, se considerará definitivamente aprobado el expediente, no entrando en vigor

hasta que se produzca la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumida por capítulos.

50. EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD INSTADA POR PROMOCIONES VISTAPALMA, S.L., REPRESENTADO POR DON FRANCISCO CABRERA SILVESTRE, SOBRE PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A VEINTE VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES EN TERRENOS SITUADOS EN LA AVDA. SOR SOLEDAD COBIÁN, ESQUINA A CALLE HERMANAS DE LA CARIDAD (SARGENTO PROVISIONAL EN EL PROYECTO) NÚM. 36.

Visto el expediente relativo a la solicitud instada por la entidad “**PROMOCIONES VISTAPALMA, S.L.**”, representado por Don Francisco Cabrera Silvestre, sobre prórroga de licencia de obras, para la construcción de un edificio destinado a veinte viviendas, locales y garajes en terrenos situados en la Avda. Sor Soledad Cobián, Esquina a Calle Hermanas de La Caridad, (Sargento Provisional en el proyecto) nº 36.

Emitido informe por parte de la Arquitecto Técnico Municipal con fecha 9 de diciembre de 2013, del tenor que sigue:

“PRIMERO.- Con fecha 6 de mayo de 2011 se concede licencia de obras numero 71/11, para llevar a cabo la construcción de un edificio destinado a veinte viviendas, locales y garajes en terrenos situados en la Avda. Sor Soledad Cobián esquina Calle Sargento Provisional, número 36, según proyecto redactado por el Sr. Arquitecto Don Francisco Cabrera Silvestre.

La licencia se otorgó por el plazo de dos (2) años para iniciar las obras y de cuatro (4) años para terminarlas, plazos que contarán a partir de la notificación de la resolución de licencia.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo señalado en el punto 2, del art. 169, del TRLOTENC.- Eficacia Temporal y Caducidad de las Licencias.-

“Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la Licencia Urbanística por una sola vez y de duración no superior a lo inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales y del territorio”.

TERCERO.- Realizada visita de inspección el día 4 de diciembre de 2013, se observa que las obras **SE HAN EJECUTADO PARCIALMENTE**. La estructura y las fachadas se encuentran ejecutadas en su totalidad, excepto la carpintería, en el interior está ejecutado casi la totalidad de la tabiquería, y faltan las instalaciones, las carpinterías y demás acabados.

Se han realizado ciertas modificaciones de fachada e interiores.

Los cuerpos volados existentes por la fachada oeste, que da frente a la calle Sargento Provisional, **no cumplen** con la distancia mínima sobre la rasante de la acera, que se estima en 3,70 metros (artículo 73 vigente PGO).

Su altura con respecto a la acera, en sus puntos más desfavorables es de 3,38 metros en el volado ubicado más al norte y de 3,51 metros en el siguiente volado, por lo que incumplen con el vigente PGO en 32 centímetros y 19 centímetros respectivamente.

Se adjuntan fotografías de las fachadas donde se señalan los incumplimientos de la altura de los volados con respecto a la rasante de la calle.

(Siguen las fotografías que se señalan).

CUARTO.- El interesado deberá solicitar, antes de la presentación de la preceptiva Declaración Responsable, la correspondiente **licencia de modificado**, en la que se recojan todas las variaciones realizadas durante la ejecución de las obras”.

Emitido informe por parte de la Arquitecto Técnico Municipal con fecha 9 de abril de 2015, del tenor que sigue:

“Vista la instancia presentada por D. Francisco Cabrera Silvestre, en la que se expone, básicamente que las irregularidades manifestadas en el informe técnico municipal de fecha 9 de diciembre de 2013, correspondiente a la solicitud de prórroga de licencia de obras número 71/2011, que en su día se le otorgó para llevar a cabo la construcción de un edificio destinado a veinte viviendas, locales y garajes en terrenos situados en la Avda. Sor Soledad Cobián esquina Calle Sargento Provisional, número 36, según proyecto redactado por el Sr. Arquitecto Don Francisco Cabrera Silvestre, y que consisten en que los cuerpos volados existentes por la fachada oeste no cumplen con la distancia mínima sobre la rasante de la acera, están motivadas por el desplazamiento obligado de ciertos pilares y vigas, y que la corrección de este incumplimiento es de todo punto de vista inviable, por lo tanto, la técnico que suscribe señala que las obras efectuadas **NO CUMPLEN CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE Y NO SON LEGALIZABLES**”.

Emitido informe por parte de la Arquitecto Técnico Municipal con fecha 2 de julio de 2015, del tenor que sigue:

“Vista las alegaciones presentadas por D. Francisco Cabrera Silvestre, al informe municipal de fecha 9 de abril de 2015, correspondiente a la solicitud de prórroga de licencia de obras número 71/2011, que en su día se le otorgó para llevar a cabo la construcción de un edificio destinado a veinte viviendas, locales y garajes en terrenos situados en la Avda. Sor Soledad Cobián esquina Calle Hermanas de La Caridad (Sargento Provisional en el proyecto), número 36, la técnico que suscribe señala lo siguiente:

PRIMERO: En las alegaciones presentadas se manifiesta que realizar las modificaciones necesarias para resolver el incumplimiento de las obras ejecutadas, que afectan a la altura de los volados sobre la rasante de la calle, conllevaría, básicamente, “un riesgo estructural importante, no desestimándose un posible colapso parcial o total del inmueble”.

SEGUNDO.- Las alegaciones manifestadas **no se consideran aceptables**, ya que la estructura presentada en el proyecto de ejecución admite soluciones más o menos costosas para resolver el problema planteado”.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad en su sesión del día 14 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de

índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes técnicos emitidos desfavorablemente, la inexistencia de informe jurídico, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaría delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma, proponiendo que el asunto quede sobre mesa y se complete el expediente con los informes que sean preceptivos.

El Pleno, por dieciocho votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, PSOE y Mixto (PP) y dos abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición elevada por la Secretaría General, de dejar el asunto sobre mesa, para la incorporación al expediente del preceptivo informe jurídico.

SEGUNDO.- Informar favorablemente el otorgamiento de la prórroga de licencia de obras, solicitada por la entidad “**PROMOCIONES VISTAPALMA, S.L.**”, representado por **DON FRANCISCO CABRERA SILVESTRE**, para la construcción de un edificio destinado a veinte viviendas, locales y garajes en terrenos situados en la Avda. Sor Soledad Cobián, esquina a Calle Hermanas de La Caridad, (Sargento Provisional en el proyecto) núm. 36, así como la admisión de la declaración responsable.

TERCERO.- Facultar al Concejal - Delegado de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad, teniendo en cuenta la distribución de competencias delegadas de la Alcaldía-Presidencia, para la concesión de la licencia solicitada, y la admisión de la declaración responsable.

CUARTO.- Notificar a los interesados.

51. EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES – 15, SITO EN SAN JERÓNIMO, PROMOVIDO POR D^a M^a LUISA MANRIQUE DE LARA Y BENÍTEZ DE LUGO Y D. AGUSTÍN MANRIQUE DE LARA Y BENÍTEZ DE LUGO, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL “EXPLORACIONES LA CALDERONA, S.L.”

Visto el expediente relativo a la expropiación de bienes y derechos del Sistema General de Espacios Libres –15, sito en San Jerónimo, promovido por Doña María Luisa Manrique de Lara y Benítez de Lugo y Don Agustín Manrique de Lara y Benítez

de Lugo, en calidad de administradores mancomunados de la entidad Mercantil "Explotaciones La Calderona, S.L."

Emitido informe por parte de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 7 de junio de 2015, del tenor que sigue:

"ANTECEDENTES:

1.- *Mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo, de fecha 2 de junio de 2004 (BOC nº 117, de fecha 18 de junio), se hace público el Acuerdo de la COTMAC, de 2 de febrero de 2004, que aprueba definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación de la Orotava, publicada su normativa en el BOP nº 89, de 29 de junio de 2004 y actualmente en vigor.*

2.- *El terreno objeto de expropiación se encuentra calificado por el vigente Plan General, en su totalidad como sistema general de espacios libres (SGEL-15).*

3.- *El expediente se inicia, con escritos presentados por los representantes antedichos, con fecha 19 de junio de 2012.*

4.- *Constan informes emitidos por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 20 de febrero de 2013.*

5.- *Consta escrito presentado por la propiedad con fecha 30 de julio de 2013, 31 de julio de 2013 y 29 de enero de 2015, proponiendo al Ayuntamiento el mutuo acuerdo en la expropiación, conformándose en el precio, y proponiendo que el pago se realice en cinco anualidades.*

6.- *Consta trámite de audiencia a los interesados, con fecha 6 de mayo de 2015, requiriéndoles nota simple del Registro de La Propiedad, de la finca objeto de expropiación.*

7.- *Con fecha 22 de mayo de los corrientes, tiene entrada en el Ayuntamiento, número de registro 2015/13122, escrito de los propietarios, señalando que tan pronto como sea posible se adjuntará la nota simple.*

Con base a los anteriores antecedentes se emite el siguiente

I N F O R M E:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, señala que <<1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta el transcurso del tiempo transcurrido y la facilidad de gestión del documento requerido, y la importancia del mismo en la continuación del expediente, en cuanto a la determinación oficial de la titularidad de los terrenos objeto de expropiación, es por lo que se propone la desestimación de la solicitud de expropiación”.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad en su sesión del día 14 de julio 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de expropiación del Sistema General de Espacios Libres - 15, sito en San Jerónimo, promovida por **DOÑA MARÍA LUISA MANRIQUE DE LARA Y BENITEZ DE LUGO Y DON AGUSTÍN MANRIQUE DE LARA Y BENÍTEZ DE LUGO**, en calidad de administradores mancomunados de la entidad mercantil **EXPLORACIONES LA CALDERONA S.L.**, al no haberse aportado documentos indispensables en la continuación del expediente.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados.

52. ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PINOLERE SOBRE ROTULACIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN EL BARRIO.

Visto el escrito que formula Don Orestes Martín Hernández, vecino de este municipio, con domicilio en la Calle Alzados Guanches, nº 85, Pinolere, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos del barrio de Pinolere, solicitando que la nueva plaza de dicho barrio, anexa a la Calle Alzados Guanches, se rotule con el nombre de “Plaza Los Escobales”.

El nombre propuesto se debe a la familia que donó el terreno para construir la nueva plaza pública.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Turismo, Museos y Participación Ciudadana en su sesión del día 8 de julio en curso.

Emitido informe jurídico por el Secretario de la Comisión Informativa del mismo nombre con fecha 10 de julio de 2015, conformado por la Jefa del Área de Personal y

Patrimonio, que señala que el presente expediente no se ha instruido en los términos señalados en el artículo 9º del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, que requiere el nombramiento de instructor del mismo y la práctica de las actuaciones señaladas en el expresado artículo.

Por la Secretaria General Accidental se informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe jurídico emitido por el Secretario de la Comisión Informativa, sobre el incumplimiento del artículo 9 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones en el presente expediente.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Rotular la nueva plaza pública anexa a la Calle Alzados Guanches, del barrio de Pinolere, con el nombre de “**Plaza Los Escobales**”, atendiendo la propuesta formulada por la asociación vecinal proponente y en atención a la familia que donó los terrenos para la construcción de este nuevo espacio público.

53. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN LA OROTAVA.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Vista la moción que eleva al Pleno el grupo municipal PSOE, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las comunicaciones y el transporte son dos pilares fundamentales a la hora de consolidar un modelo de desarrollo social, económico y sostenible para cualquier comunidad.

El transporte por carretera ha sido una constante preocupación en nuestras Islas, convirtiéndose en un recurso fundamental destinado a procurar oportunidades de crecimiento y acceso a servicios esenciales para la ciudadanía.

*Con la **Ley 13/2007** de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, de 17 de mayo (publicada en el BOC nº 104, de 24 de mayo de 2007 y desarrollada a través del **Decreto 74/2012**, de 2 de agosto, de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial del Gobierno de Canarias, se aprobó el **Reglamento del Servicio del Taxi**, estableciéndose los márgenes de actuación de las administraciones públicas en todo lo concerniente a tal servicio público.*

En el Capítulo VII de la citada Ley se establecieron cuestiones fundamentales relacionadas con los principios básicos e ineludibles de intervención administrativa en la actividad de este modelo de transporte público: la regulación por licencia municipal para la prestación del servicio, los supuestos de extinción y revocación de las mismas y las condiciones generales de la prestación del servicio de taxi, entre otras, fueron establecidas con el fin de garantizar la universalidad y accesibilidad de la ciudadanía al mismo.

*Este marco legislativo autonómico sumado a la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, en la que se atribuye a los ayuntamientos potestad reglamentaria en materia de transporte público de viajeros, así como la importancia estratégica que tiene para un municipio como el nuestro, tanto en su vertiente comercial y turística como por sus especiales condiciones orográficas y dispersión de barrios, nos proporcionan una oportunidad y una obligación para la puesta en marcha de una **Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi en La Orotava**.*

Esta Ordenanza ha de ser fruto del consenso alcanzado con los y las taxistas que desarrollan su labor en el municipio, escuchándoles, teniendo en cuenta su opinión y asesorándoles en las cuestiones técnicas, jurídicas y legislativas que fueran necesarias a la hora de establecer el marco regulador de su actividad.

Por todo ello, elevamos al Pleno de esta Corporación, para su aprobación, si procede, el texto de la siguiente moción:

TEXTO DE LA MOCIÓN:

- *El Ayuntamiento de La Orotava pondrá en marcha una Ordenanza Reguladora del Servicio del Taxi, teniendo por objeto la regulación del servicio público del transporte de viajeros con vehículos auto-taxis en el municipio de La Orotava.*
- *Esta Ordenanza tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 104, de 24 de mayo de 2007); en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi; y en la restante normativa sectorial de la Comunidad Autónoma, del Estado y de la Unión Europea, que sea de aplicación.*
- *La Ordenanza Reguladora del Servicio del Taxi en La Orotava será consensuada con el sector antes de su aprobación definitiva en el Pleno de este Ayuntamiento”.*

La Secretaria General Accidental de la Corporación informa que en aplicación al régimen procedimental y jurídico aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre tramitación de las mociones presentadas por los distintos grupos municipales en sesión celebrada el día 2 de abril de 2013, por el Área competente no se ha emitido el correspondiente informe, solicitando a tal efecto que el asunto quede sobre mesa para la incorporación del mismo, así como de los informes que fuesen pertinentes, y elevación del expediente a la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

En primer lugar, interviene el portavoz del grupo municipal PSOE, Don Manuel González Álvarez, para hacer la defensa de la moción y manifestar lo siguiente:

"Nos satisface poder traer una Moción al primer Pleno del actual mandato para continuar con la trayectoria del Grupo Municipal Socialista, que hace del trabajo de oposición no solo un ejercicio de control y fiscalización del grupo de Gobierno, sino que aborda también propuestas e iniciativas de interés ciudadano y municipal.

Todos/as habrán leído la Moción y conocerán el objetivo de la misma, la puesta en marcha de una Ordenanza Municipal sobre el sector del Taxi.

El Taxi es un sector fundamental en un municipio como el nuestro, por su dispersión geográfica, por el sector turístico y comercial, por la distribución de los servicios...

Existe un ámbito legal europeo, estatal y autonómico que permite, junto a las Entidades Locales, la articulación de un marco de gestión (Ordenanza Municipal) que debiera resolver la muchas dudas, incertidumbres y vacío legal (para algunos aspectos) en la regulación del sector.

Esta Ordenanza Municipal debería abordar, entre otros asuntos, todas aquellas cuestiones que están relacionadas con los permisos municipales para la conducción de taxis.

Todo lo relacionado con las licencias municipales (su número, registro, forma de adquisición, supuestos de transmisión, explotación, suspensión, extinción y revocación de las mismas).

Todo lo concerniente con la autorización municipal para los conductores de taxis sin licencia (asalariados).

Todo lo concerniente con los vehículos; su sustitución, sus condiciones de atención a la accesibilidad para personas con movilidad reducida, la publicidad y otros distintivos de los taxis.

Todo lo concerniente con las tarifas a aplicar así como todo lo que tiene que ver con la prestación del servicio en general: indumentaria, inspección, derechos y obligaciones (de taxistas y usuarios), paradas, Régimen Sancionador...

Creemos de especial relevancia la puesta en marcha de la denominada Mesa del Taxi, en la que se encuentren presentes el Ayuntamiento y los legítimos representantes del sector.

Y creemos vital que la Ordenanza Municipal sea fruto del consenso con la parte interesada, aprobándose en Pleno tal Ordenanza, una vez sea consensuada con los afectados".

A continuación, interviene la representante del grupo municipal CCa-PNC, Doña Yurena Luis Díaz, manifestando que la Ordenanza está en fase de redacción, que recoge el ser oído el colectivo, incluso ya ha mantenido reuniones con el mismo, y actualmente se encuentra en fase de estudio por los servicios jurídicos.

Seguidamente, interviene el representante del grupo municipal USP, Don Francisco Miguel Baute Escobar, expresando el apoyo a la moción.

Acto seguido, interviene el representante del grupo municipal PP, Don Tomás Martín Pacheco, expresando el apoyo a la moción.

Por último, interviene el portavoz del grupo municipal PSOE, Sr. González Álvarez, agradeciendo el apoyo a la moción y el voto favorable, a lo que añade que “no es un brindis al sol. Es un trabajo que hace este grupo socialista”.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la moción del grupo municipal PSOE para la puesta en marcha de una Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi en La Orotava, en sus propios términos.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

54. EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN DE BIENES Y DERECHOS SITOS EN LA CALLE SAN FRANCISCO, PROMOVIDO POR DON TOMÁS AUGUSTO MÉNDEZ REYES Y OTROS.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento relativo a la expropiación de bienes y derechos, sitios en la Calle San Francisco, promovido por Don Tomás Augusto Méndez Reyes, Don José Manuel Méndez Reyes, Doña Victoria de León Méndez, Doña Jorgina Perdigón Luis, Doña Isabel Lucrecia Perdigón Luis, Doña María del Carmen Perdigón Luis, Don Nicolás Perdigón Luis y Doña Candelaria Perdigón Herrera.

Emitido informe jurídico por la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 6 de julio de 2015, conformado por el Secretario General de la Corporación, que dice lo que sigue:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 28 de abril de 2015, el Ayuntamiento Pleno acordó declarar la necesidad de ocupación del terreno, y en consecuencia iniciar, la expropiación de los bienes y derechos sitios en Calle San Francisco, calificados como sistema general de espacios libres (SGEL-San Francisco), así como aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados, así como acordar el pago en un máximo de cinco anualidades por importe cada año de 102.049,45€ .

SEGUNDO.- De conformidad con la legislación vigente, se procedió a la apertura de información pública, publicación en el B.O.P. número 72, de fecha 3 de junio de 2015, y en el periódico El Día, en igual fecha.

TERCERO.- Según la documentación que obra en el expediente, consta certificado del Secretario General de fecha 6 de julio de 2015, durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Con base a los anteriores antecedentes se emite el siguiente

INFORME:

FORMA.-

PRIMERO.- En el artículo 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordante de su Reglamento, se señala que a la vista de las alegaciones formuladas se resolverá sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, publicándose en igual forma que la prevista en el artículo 18 para el acto por el que se ordene la apertura de la información pública, debiéndose notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarles.

SEGUNDO.- En cuanto a la competencia orgánica, el artículo 3.4. del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril 1957, atribuye al Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa, en los demás casos, la representación de estas Entidades corresponde al Alcalde.

TERCERO.- El artículo 49 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que “el pago del precio estará exento de toda clase de gastos, de impuestos y gravámenes o arbitrios del Estado, Provincia o Municipio, incluso el de pagos del Estado.

FONDO.-

Se estará a lo señalado en el informe jurídico que consta en el expediente de fecha 16 de marzo de 2015 (folios 71-81). Consta documento relativo a la retención de crédito por importe de cien mil euros, de fecha 16 de abril de 2015, y número de operación 220150001420.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 175 del R.O.F. y una vez evacuado informe de la Intervención General, se eleva e expediente a conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a fin de que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados con el Plan General de Ordenación de la Orotava, que se relaciona a continuación:

CLASIFICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIOS	UBICACIÓN	VALOR (euros)
----------------------	-------------------	---------------------	------------------	----------------------

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES, SAN FRANCISCO	1.118m ²	<ul style="list-style-type: none"> - Don José Manuel Méndez Reyes. - Doña Jorgina Perdigón Luis. - Don Tomás Méndez Reyes. - Doña Victoria de León Méndez. - Doña Isabel Lucrecia Perdigón Luis. - Dña María del Carmen Perdigón Luis. - Don Nicolás Perdigón Luis. - Dña Candelaria María Perdigón Herrera. 	C/ San Francisco parcela catastral número 0709849CS5400 N0001PJ	510.247,23€
---	---------------------	--	---	-------------

SEGUNDO.- Las anualidades correspondientes al año 2016, 2017, 2018 y 2019 se ejecutarán el día en que se cumpla un año desde la firma del acta de ocupación y toma de posesión.

TERCERO.- Pagar a los propietarios que se relacionan la cantidad de **102.049,44 €**, correspondiente a la anualidad del 2015, con la formalización del acta de toma de posesión y ocupación:

NOMBRE	DNI	CANTIDAD 2015
DON JOSÉ MANUEL MÉNDEZ REYES	41883955N	17.008,23 €
DON JORGINA PERDIGÓN LUIS	41966256L	17.008,23 €
DON TOMÁS AUGUSTO MÉNDEZ REYES	41883954B	11.338,83 €
DOÑA VICTORIA DE LEÓN MÉNDEZ	41821368P	11.338,83 €
DOÑA ISABEL LUCRECIA PERDIGÓN LUIS	41867201W	11.338,83 €
DOÑA MARÍA DEL CARMEN PERDIGÓN LUIS	43346814W	11.338,83 €
DON NICOLAS PERDIGÓN LUIS	41251056G	11.338,83 €
DOÑA CANDELARIA M ^ª PERDIGÓN HERRERA	43364213J	11.338,83 €

CUARTO.- Se continuarán con los trámites ordinarios de la expropiación: justiprecio, pago y toma de posesión.

QUINTO.- Como acto previo a los trámites de ordinarios de la expropiación: justiprecio, pago y toma de posesión.

SEXTO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente pronunciamiento.

Concluidos los trámites anteriores, se adoptará la correspondiente resolución del órgano”.

El informe jurídico que antecede es fiscalizado y conformado por la Intervención con fecha 10 de julio de 2015, reproduciendo nota manuscrita que señala: “Se hace constar que ninguno de los afectados tiene presentado el Documento de Alta de Terceros, imprescindible para recibir pagos de este Ayuntamiento”.

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015 en los mismos términos del informe jurídico de la Jefatura del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Pleno, por dieciocho votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, PSOE y Mixto (PP) y dos abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos la propuesta de resolución elevada por la Jefatura del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en su informe de fecha 6 de julio de 2015 transcrita en el cuerpo del presente pronunciamiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

55. EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN DE BIENES Y DERECHOS SITOS EN LA CALLE SAN FRANCISCO, PROMOVIDO POR DON JOSÉ MANUEL MÉNDEZ REYES Y OTROS.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento relativo a la expropiación de bienes y derechos, sitios en la Calle San Francisco, promovido por Don José Manuel Méndez Reyes, Don Tomás Méndez Reyes, Don Roger Anthony Méndez Woolcott, Doña Ana Luisa Padilla Méndez, Don Carlos Padilla Méndez y Don Augusto Padilla Méndez.

Emitido informe jurídico por la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 6 de julio de 2015, conformado por el Secretario General de la Corporación, que dice lo que sigue:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- *Con fecha 28 de abril de 2015, el Ayuntamiento Pleno acordó declarar la necesidad de ocupación del terreno, y en consecuencia iniciar, la expropiación de los bienes y derechos sitios en Calle San Francisco, calificados como sistema general de espacios libres (SGEL-San Francisco), así como aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados, así como acordar el pago en un máximo de cinco anualidades por importe cada año de 37.774,65€ .*

SEGUNDO.- *De conformidad con la legislación vigente se procedió a la apertura de información pública, publicación en el B.O.P. número 72, de fecha 3 de junio de 2015, y en el periódico El Día, en igual fecha.*

TERCERO.- *Según la documentación que obra en el expediente, consta certificado del secretario general de fecha 6 de julio de 2015, durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.*

Con base a los anteriores antecedentes se emite el siguiente

I N F O R M E:

FORMA.-

PRIMERA.- En el artículo 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordante de su Reglamento, se señala que a la vista de las alegaciones formuladas se resolverá sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, publicándose en igual forma que la prevista en el artículo 18 para el acto por el que se ordene la apertura de la información pública, debiéndose notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarles.

SEGUNDO.- En cuanto a la competencia orgánica, el artículo 3.4. del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril 1957, atribuye al Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa, en los demás casos, la representación de estas Entidades corresponde al Alcalde.

TERCERO.- El artículo 49 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que “el pago del precio estará exento de toda clase de gastos, de impuestos y gravámenes o arbitrios del Estado, Provincia o Municipio, incluso el de pagos del Estado”

FONDO.-

Se estará a lo señalado en el informe jurídico que consta en el expediente de fecha 15 de abril de 2015 (folios 79-82). Consta documento relativo a la retención de crédito por importe de treinta y siete mil setecientos setenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos, de fecha 15 de abril de 2015, y número de operación 220150002916.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 175 del R.O.F. y una vez evacuado informe de la Intervención General, se eleva e expediente a conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a fin de que, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados con el Plan General de Ordenación de la Orotava, que se relaciona a continuación:

CLASIFICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIOS	UBICACIÓN	VALOR (euros)
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES, SAN FRANCISCO	768m ²	- Don José Manuel Méndez Reyes. - Don Tomás Méndez Reyes. - Don Roger Anthony Méndez Woolcott. - Doña Ana Luisa Padilla Méndez. - Don Carlos Padilla Méndez. - Don Augusto Padilla Méndez.	C/ San Francisco parcela catastral 07009832CS5400N0001JK	188.873,29€

SEGUNDO.- Las anualidades correspondientes al año 2016, 2017, 2018 y 2019, se ejecutarán, el día en que se cumpla un año desde la firma del acta de ocupación y toma de posesión.

TERCERO.- Pagar a los propietarios que relacionan, la cantidad de **37.774,64 €**, correspondiente a la anualidad del 2015, con la formalización del acta de toma de posesión y ocupación:

NOMBRE	DNI	CANTIDAD 2015
<i>DON JOSÉ MANUEL MÉNDEZ REYES</i>	<i>41883955N</i>	<i>12.591,55 €</i>
<i>DON TOMÁS MÉNDEZ REYES</i>	<i>41883954N</i>	<i>12.591,55 €</i>
<i>DON ROGER ANTHONY MÉNDEZ WOOLCOTT</i>	<i>42071775Z</i>	<i>6.295,78 €</i>
<i>DOÑA ANA LUISA PADILLA MÉNDEZ</i>	<i>41998120M</i>	<i>2.098,59 €</i>
<i>DON CARLOS PADILLA MÉNDEZ</i>	<i>42025121G</i>	<i>2.098,59 €</i>
<i>AUGUSTO PADILLA MÉNDEZ</i>	<i>50708403G</i>	<i>2.098,59 €</i>

CUARTO.- Se continuarán con los trámites ordinarios de la expropiación: justiprecio, pago y toma de posesión.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente pronunciamiento, y en concreto el convenio relativo al mutuo acuerdo.

Concluidos los trámites anteriores, y se adoptará la correspondiente resolución del órgano”.

El informe jurídico que antecede es fiscalizado y conformado por la Intervención con fecha 10 de julio de 2015, reproduciendo nota manuscrita que señala: “Se hace constar que ninguno de los afectados tiene presentado el Documento de Alta de Terceros, imprescindible para recibir pagos de este Ayuntamiento”.

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015 en los mismos términos del informe jurídico de la Jefatura del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Pleno, por dieciocho votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, PSOE y Mixto (PP) y dos abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos la propuesta de resolución elevada por la Jefatura del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en su informe de fecha 6 de julio de 2015 transcrita en el cuerpo del presente pronunciamiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

56. PROPUESTA DEL CONCEJAL DON FELIPE DAVID BENÍTEZ PÉREZ EN RELACIÓN A LAS INSPECCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO POR PARTE DEL ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO (OCAS) EN TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES NUEVAS O EXISTENTES.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Visto el expediente que se tramita en este Excmo. Ayuntamiento en relación a las inspecciones que se están realizando por parte del organismo de control autorizado (OCAS) en todas las instalaciones eléctricas municipales, así como la providencia que al respecto emite el Concejal - Delegado de Desarrollo Económico Local, Servicios Generales y Obras, Don Felipe David Benítez Pérez, que dice lo que sigue:

“Considerando el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 8 de julio de 2015 en relación con el requerimiento de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias referente a la comunicación de puesta en servicio de instalación eléctrica denominada “Instalación de equipos electrónicos para la reducción punto a punto en la red de alumbrado público de La Orotava - Fase I”, en el que se establece la valoración económica de la medición presentada, así como se pone de manifiesto la necesidad de subsanar las deficiencias detectadas con motivo de evitar daños a terceros y en cumplimiento de la normativa sectorial aplicable; por todo ello por esta Concejalía se dispone la incoación de procedimiento para la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto municipal de forma que se contemple los citados proyectos como paso previo para su contratación administrativa comprometiéndose crédito en tres anualidades según el siguiente detalle ya que la cuantificación total de los proyectos se cifra en 666.498,23 euros y el estado actual del estado de gastos del presupuesto hace conveniente su distribución en tres anualidades:

Código	Aplicación	Denominación	Inicio	Final	Anualidad	Financiación	Órg gestor
2015.5.161.01	1651.633.00	Obras RAM Instalaciones Eléctricas	2015	2015	75.000,00	0	5
		Obras RAM Instalaciones Eléctricas	2016	2016	150.000,00	0	5
		Obras RAM Instalaciones Eléctricas	2017	2017	150.000,00	0	5

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Servicios Generales y Contratación con fecha 24 de julio de 2015, de carácter favorable.

Elevada propuesta de acuerdo por el Concejal – Delegado de Desarrollo Económico Local, Servicios Generales y Obras, Don Felipe David Benítez Pérez, en los términos del informe jurídico emitido por la Jefatura del Área de Servicios Generales y Contratación.

Visto el pronunciamiento de la Junta de Portavoces adoptado en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015.

Por la Secretaria General Accidental se advierte de las responsabilidades de índole civil, penal y administrativas en que puedan incurrir los miembros de la

Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a la inexistencia en el expediente de fiscalización preceptiva de la Intervención, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, proponiendo que el asunto quede sobre mesa y se complete el expediente con dicho informe, en virtud de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y concordantes.

El Pleno, por dieciocho votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, PSOE y Mixto (PP) y dos abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición elevada por la Secretaría General, de dejar el asunto sobre mesa, para la incorporación al expediente del preceptivo informe de fiscalización.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de acuerdo elevada por la Jefatura del Área de Servicios Generales y Contratación, y en su consecuencia:

1) Aprobar, con carácter inicial, la inclusión en el Anexo de Inversiones, código 2015.5.165.1, aplicación presupuestaria 1651.633.00, la inversión “**OBRAS RAM INSTALACIONES ELÉCTRICAS**”, de mejora de alumbrado público, del vigente Presupuesto Municipal, comprometiéndose el gasto oportuno para los ejercicios económicos correspondientes a las anualidades 2015, 2016 y 2017, con arreglo a la siguiente distribución:

Código	Aplicación	Denominación	Inicio	Final	Anualidad	Financiación	Org gestor
2015.5.161.01	1651.633.00	Obras RAM Instalaciones Eléctricas	2015	2015	75.000,00	0	5
		Obras RAM Instalaciones Eléctricas	2016	2016	150.000,00	0	5
		Obras RAM Instalaciones Eléctricas	2017	2017	150.000,00	0	5

INVERSIONES		
BP-02	BENIJOS	136.481,61 €
BP-03	BENIJOS	88.332,53 €
BP-06	LA HIGA, LA PERDOMA	51.328,75 €
BP-08	ZONA CALVARIO, LA PERDOMA	42.730,78 €
PA-07	AGUAMANSA, CRUZ DE TEA	38.307,83 €
PA-04	CAMINO CHASNA	102.513,27 €
PA-02	PINOLERE	45.513,39 €
RI-02	LOS RECHAZOS	26.455,26 €
BP-09	FUENTEVEIEJA	32.005,43 €
BP-13	MONIGAL Y LA PUENTE	51.675,78 €
BP-012	LA CUESTA, LA PERDOMA	38.789,90 €
SS-07	LAS CANDIAS	12.363,70 €
	TOTAL	666.498,23 €

2) Someter a exposición pública el presente procedimiento durante un plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de alegaciones durante su exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3) Facultar al Alcalde-Presidente, para cuantos actos precise la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

57. PROPUESTA DEL ALCALDE – PRESIDENTE SOBRE LA PERIODICIDAD Y HORARIO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES Y RESPECTO A LAS DIETAS POR ASISTENCIA A LA MISMA.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Visto el pronunciamiento adoptado por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015, en virtud de la propuesta elevada en dicha Junta por el Alcalde – Presidente, sobre la periodicidad y horario de la Junta de Portavoces y respecto a las dietas por asistencia a la misma, que se concreta en el siguiente tenor:

“PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de la periodicidad y horario de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Portavoces durante el mandato 2015-2019, que queda como sigue:

SESIONES ORDINARIAS:

I

PERIODICIDAD: Sesión para el estudio de los asuntos a incluir en el Orden del Día de la sesión plenaria: **MARTES** anterior al día de convocatoria del Pleno.

HORARIO: 1ª Convocatoria.- 14,30 horas.
2ª Convocatoria.- 1 hora más tarde.

II

PERIODICIDAD: Sesión para el debate y propuesta sobre los asuntos relativos al desarrollo de las sesiones plenarias: **LUNES** anterior al día de celebración del Pleno.

HORARIO: 1ª Convocatoria.- 12,00 horas.
2ª Convocatoria.- 1 hora más tarde.

SESIONES EXTRAORDINARIAS:

I

PERIODICIDAD: Sesión para el estudio de los asuntos a incluir en el Orden del Día de la sesión plenaria: **DOS DÍAS ANTERIORES** del día de convocatoria del Pleno.

HORARIO: 1ª Convocatoria.- 14,30 horas.
2ª Convocatoria.- 1 hora más tarde.

II

PERIODICIDAD: Sesión para el debate y propuesta sobre los asuntos relativos al desarrollo de las sesiones plenarias: **DÍA ANTERIOR** al día de celebración del Pleno.

HORARIO: 1ª Convocatoria.- 12,00 horas.
2ª Convocatoria.- 1 hora más tarde.

SEGUNDO.- La celebración de la sesión de Junta de Portavoces del próximo día 27 de julio de 2015 tendrá lugar a las 8,30 horas, con carácter extraordinario.

TERCERO.- Respecto a las dietas por asistencia, no implicará remuneración alguna la asistencia de sus miembros a la sesión de la Junta de Portavoces cuando se reúna a los efectos del estudio de los asuntos a incluir en el Orden del Día de la sesión plenaria.

Las dietas por asistencia de sus miembros a la Junta de Portavoces acordada en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario el día 30 de junio de 2015, serán aplicables cuando la misma se reúna para el debate y propuesta sobre los asuntos relativos al desarrollo de las sesiones plenarias.

CUARTO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre”.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Prestar su conformidad a la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces, en los términos que figura transcrita en el cuerpo del presente pronunciamiento.

ASUNTOS URGENTES.

El Pleno, previa declaración de urgencia, por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 128 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.E. 96, de 1 de agosto de 1990), aprueba la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos, para su debate y votación:

1. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN SOBRE GASTOS JUDICIALES, DE LA SECRETARÍA GENERAL.

Vistos los expedientes relativos a la aprobación de facturas y reconocimiento de obligación a favor de la procuradora Doña María del Pilar Fernández de Misa Cabrera, en concepto de minuta de honorarios en el Procedimiento de Ejecución 18/2014 (origen P.O. 399/2012), seguido ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, por importe de 278,20 euros, y del letrado Don Manuel Mejía Pareja, en concepto de minuta de honorarios en el Procedimiento sobre Conflicto Colectivo 857/2014, seguido ante el Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, por importe de 802,50 euros.

Emitidos informes jurídicos por el Secretario General de la Corporación con fechas 9 y 6 de julio de 2015, de carácter favorable.

Emitidos informes de fiscalización emitidos desfavorablemente por la Intervención con fecha 16 del mismo mes, de carácter desfavorable, con elevación de notas de reparo, fundamentadas en los supuestos regulados en los apartados a) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por otro lado, se señala en dichos informes que, en todo caso, el acuerdo deberá basarse en la aplicación de la denominada teoría del “enriquecimiento injusto de la Administración” y que el reconocimiento de la deuda sea considerado como de carácter indemnizatorio, conforme preceptúa el artículo 35 del indicado texto legal, sin que el mismo excluya de la depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Emitidos informes jurídico por el Secretario General de la Corporación con elevación de propuestas de resolución con fechas 20 y 22 de julio de 2015, fundamentando jurídicamente los expedientes tramitados al efecto.

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015.

La Secretaria General Accidental del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes de fiscalización emitidos desfavorablemente con nota de reparo.

El Pleno, por catorce votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC y Mixto (PP), dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo municipal USP y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar los reparos emitidos por la Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas que se señalan en el cuerpo del presente pronunciamiento, así como el reconocimiento de la obligación y el abono de las mismas por los importes de 278,20 y 802,50 euros, respectivamente, bajo el marco jurídico de la denominada teoría del enriquecimiento injusto, considerándose como indemnizatorio el reconocimiento de la deuda, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.226.20 "Administración General.- Gastos Diversos.- REC", previa anulación de los gastos contabilizados con cargo a la aplicación 9201.226.04 "Administración General.- Gastos Diversos.- Jurídicos" (en el caso de la factura del letrado).

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

2. DICTAMEN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO SOBRE LA CATALOGACIÓN DE VARIOS INMUEBLES DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL RECONOCIENDO EL INTERÉS PATRIMONIAL DE LOS MISMOS.

Visto el dictamen emitido por el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Presidencia cede la palabra al Gestor Técnico de Patrimonio Histórico quién explica a los miembros del Consejo que se eleva la propuesta como consecuencia de la solicitud de emisión de una certificación urbanística sobre el inmueble situado en el nº 8 (84) de la carretera general TF 320 a la altura de La Vera. En su informe, la Sra. Arquitecto Técnico Municipal señala que aunque el inmueble no se encuentre catalogado, en atención a sus características y a su antigüedad, recomienda que se emitiera informe complementario por el referido Gestor de Patrimonio Histórico. En el citado emitido a los efectos el técnico estima la existencia de un interés patrimonial de índole histórico y arquitectónico en el inmueble. En tal sentido, considera

que representa un significativo ejemplo de la arquitectura imperante en este sector del barrio de La Vera, resultado de la pretensión urbanizadora planteada en torno a los márgenes de la antigua carretera general del Norte durante los primeros decenios del siglo XX y reflejada en otros inmuebles cercanos como el 20, el 22 y el 30. Del mismo modo, manifiesta que mientras que el interior ha experimentado múltiples modificaciones, el diseño de la fachada se muestra heredero de los postulados eclécticos dominantes en la arquitectura local apenas unos años antes -, desprendiéndose ya del marcado sentido ornamental de aquella tendencia, limitando en este caso la decoración a la coronación de cada vano y al antepecho de la cubierta.

Inciendo en el hecho de que el inmueble no se encuentra protegido por el planeamiento, y considerando que el mismo constituye un testimonio histórico y arquitectónico provisto de interés patrimonial, al erigirse en un representativo ejemplo de la proyección urbana planteada en la zona durante las décadas iniciales del siglo XX, el técnico municipal que suscribe propone la adopción de las medidas necesarias para la inclusión del mismo en el Catálogo de Protección del PGO.

Toma la palabra el Sr. Arquitecto Municipal quien recuerda la existencia de otro inmueble provisto de interés patrimonial, ya reconocido por este Consejo como es el caso de la Hacienda de La Vizcaína en la zona de Los Perales, que fue objeto de informe por parte de este órgano en sesiones anteriores.

A continuación interviene la letrada asesora D^a. Adela Díaz Morales quien considera que la medida a adoptar desde un punto de vista administrativo sería la de elevar la propuesta del Consejo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procede, y dar traslado de la misma a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, para que inste al equipo redactor del documento de Avance del Plan General de Ordenación Supletorio de la Villa de La Orotava, para su estudio y valoración.

En consecuencia con lo anterior y tras un amplio debate, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, por unanimidad de todos sus miembros, emitió el siguiente,

DICTAMEN:

Solicitar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, para que inste al equipo redactor del documento de Avance del Plan General de Ordenación Supletorio de la Villa de La Orotava, para que estudie y valore la propuesta de catalogación de los inmuebles nº 8; 20; 22 y 30 de la carretera general TF 320 La Vera, así como de la Hacienda de La Vizcaína, situadas en este término municipal”.

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar el dictamen emitido por el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015 y, en su consecuencia, solicitar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, a través de

la Dirección General de Ordenación del Territorio, para que inste al equipo redactor del documento de Avance del Plan General de Ordenación Supletorio de la Villa de La Orotava para que estudie y valore la propuesta de catalogación de los inmuebles nº 8, 20, 22 y 30 de la Carretera General TF-320, La Vera, así como de la Hacienda de La Vizcaína, situadas en este término municipal.

3. PROPUESTA INSTITUCIONAL DE FELICITACIÓN.

Por el Alcalde – Presidente se da cuenta de la propuesta institucional suscrita por todos los grupos municipales integrantes de esta Corporación municipal, en el tenor literal siguiente:

“1º Felicitar al “Ensemble Villa de La Orotava” por la celebración de la X Edición del Festival de Música de Cámara, así como agradecerle la concesión a este Ayuntamiento de la distinción de “Músico de Honor 2015”.

2º Felicitar a la Agrupación Folclórica Higa de La Perdoma por la celebración de su 35º Aniversario a lo largo de este año 2015.

3º Felicitar a Don José Carlos Báez González, policía local de este Excmo. Ayuntamiento por su participación en los Juegos Mundiales de Policías y Bomberos celebrados del día 26 de Junio al 5 de Julio en Fairfax, Virginia (Estados Unidos), compitiendo en pruebas de natación en piscina y en aguas abiertas, obteniendo ocho medallas: 4 de Oro y 4 de Plata, además de un cuarto puesto”.

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta institucional elevada.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

4. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN REFERENTE A LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES LOCALES 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2015.

Visto el informe de fecha 24 de julio de 2015, emitido por el Interventor, relativo a la información remitida por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Visto el pronunciamiento adoptado por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterado del informe del Interventor de la Corporación.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

58. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Conforme se establece en los Artículos 22.2.a) y 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este punto del Orden del Día individualiza en el presente Pleno Ordinario la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación con sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutoria del mismo, desarrollándose con garantía en su funcionamiento, regulación y participación de todos los grupos municipales.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, éste se desarrolla como sigue:

En primer lugar, interviene el representante del grupo municipal PSOE, Don Víctor Manuel Luis González, para formular las siguientes preguntas:

“Parece que hay asuntos que no terminan de resolverse nunca. Algunos tienen connotaciones externas que no dependen en exclusiva de este Ayuntamiento, pero otros no. En cualquier caso suelen tener en común, como los de hoy, una mala gestión de origen del grupo de gobierno de CC, que nos ha llevado a situaciones de bloqueo que desde la oposición no sabemos qué solución tendrán.

En concreto, en esta ocasión preguntamos por tres casos de todos conocidos y que siguen pendientes de resolución.

1.- Mirador de Humboldt: *cerrado hace un año, después de un conjunto de despropósitos, a raíz de un arrendamiento absurdo aprobado por el grupo de gobierno de CC de entonces, y que después de cinco años el Ayuntamiento no se ha beneficiado en nada.*

¿En qué situación se encuentra este tema actualmente?

¿Qué salida tendrá para que por fin pueda abrirse al público y el Ayuntamiento empiece a sacar rendimiento de ese inmueble?

2.- La Tesela: *antiguamente conocido por el Bar El Camellito ubicado en el edificio del actual Centro de Mayores, se encuentra cerrado desde hace algunos meses fruto de una concesión administrativa que también ha resultado fallida y de la que tampoco se ha beneficiado este Ayuntamiento. Tenemos conocimiento de que el concesionario ha presentado*

un escrito de renuncia después de haber hecho una cesión no comunicada, que sepamos, al Ayuntamiento.

¿En qué situación se encuentra este asunto?

¿Cuándo podrá volver a sacarse a concurso?

3.- Teatro Atlante: tema emblemático y de fondo que todos conocemos y que está judicializado desde hace muchos años sin que hasta la fecha tenga resolución definitiva. Nuestro grupo presentó en marzo de 2012, hace ya más de tres años, una moción que fue aprobada para, al menos, adecentar los exteriores levantando un muro y recuperando la acera. Solo con esto mejoraría considerablemente el lamentable estado que presenta ese solar con las ruinas del antiguo Teatro Atlante en pleno casco urbano.

¿Por qué CC no ha cumplido con el acuerdo plenario mencionado?

¿Por qué no parece CC interesada lo más mínimo en este asunto?

Interviene en representación del grupo municipal CCa-PNC, su portavoz Don Juan Dóniz Dóniz, para dar respuesta a las preguntas formuladas por el PSOE, relativas al Mirador de Humboldt y La Tesela, manifestando lo siguiente:

. Respecto al Mirador de Humboldt, señala que se debe a un incumplimiento del adjudicatario y se ha requerido, y una vez se solvente se sacará a concurso.

- Respecto a La Tesela, señala que se han entregado las llaves y los servicios jurídicos tienen que estudiarlo para sacarlo a concurso.

Interviene, también en representación del grupo municipal CCa-PNC, Don Narciso Antonio Pérez Hernández, para dar respuesta a las preguntas formuladas respecto al Teatro Atlante, manifestando lo siguiente:

“Con respecto al expediente de referencia, no hay ningún desinterés por parte del grupo de gobierno en su resolución, a pesar del retraso que el mismo ha llevado. La dilatación en el tiempo ha venido motivada por la presentación de alegaciones y recursos presentados por la propiedad, que han tenido que ser atendidos por los servicios jurídicos municipales.

Tras la resolución del último recurso, en enero de este año, el departamento de disciplina urbanística solicitó a la oficina técnica la valoración de los trabajos a llevar a cabo en forma de ejecución forzosa. En este sentido, reiteraremos la petición a la oficina técnica para que agilice dicha valoración, al objeto de poder ejecutar las obras de acondicionamiento de la parcela a la mayor brevedad”.

A continuación, interviene la representante del grupo municipal PSOE, Doña María Jesús Alonso Hernández, manifestando que en otras ocasiones ha preguntado sobre las partidas de ayuda para las familias sin recursos al inicio del curso escolar, formulando el ruego que se tenga la respectiva información en los centros escolares desde el inicio del curso escolar.

Acto seguido, interviene el portavoz del grupo municipal USP, Don Raúl González Suárez, para formular las siguientes preguntas:

“1.- ¿Tiene esta Alcaldía conocimiento de lo que está ocurriendo, en estos momentos, en el barrio de Benijos? Nos comunican que están derribando una casa y existe una gran concentración de personas que protesta. ¿No será este un hecho que veremos en las próximas

repetir, por ejemplo en Aguamansa?. De aquellas permisividades y clara irresponsabilidad se llega a estas situaciones. ¿Quién resuelve el problema a la familia que se queda sin casa?.

2.- ¿Qué piensa hacer este grupo de gobierno ante el anuncio de dismantelar de ciertas especialidades al centro de salud, como la de oftalmología y otras?.

3.- ¿Qué ocurre con la escalera de los patos. Con la visita a la zona de la Consejera de Política Territorial, creemos que se trata solo palabras y de fotos, pues los hechos hablan de una "crónica de una muerte anunciada", pues ese es el sentimiento generalizado de la población usuaria de esas playas (parece que este municipio no las tuviera por su falta de gestión) que nos indicaban que cuando pasaran las elecciones se paralizaría todo, y así, desgraciadamente, ha ocurrido. Por lo que vemos y sabemos no se piensa hacer nada excepto carteles y vallas de cierre del paso. Años de decidía, pérdida de oportunidades para un municipio empobrecido y con gran paro".

Interviene el Alcalde - Presidente, Don Francisco E. Linares García, para dar respuesta a las preguntas del grupo municipal USP, manifestando, en primer lugar, que hace un mes llegó una sentencia firme por la vía penal, que viene de mutuo acuerdo entre las partes. Señala que ha hablado con el afectado y su abogado, que ha intentado parar la demolición, pero se trata de una sentencia firme que viene desde el año 2001 y que se ha de ejecutar.

Respecto a la segunda pregunta, el Alcalde - Presidente contesta que extraoficialmente ha llegado que se van a dismantelar algunas especialidades, pero tenían conocimiento de lo contrario. Estamos a la espera de una reunión con el Servicio Canario de Salud.

Y, respecto a la tercera pregunta, el Alcalde contesta que ha comunicado la puesta en marcha de un Consorcio con el voto unánime de todos. Eso con la escalera de los Patos no tiene nada que ver. El Cabildo nos manda un informe en el que dice que hay que acabar todo el acceso hasta el final de la playa. Todo eso nos ha llevado a incorporar una malla que cubra la pared y completar el sendero hasta el final, pero no es una cuestión financiera sino de seguridad. Es una obra de dificultad técnica importante por la situación física donde se encuentra.

Por último, interviene el portavoz del PP, adscrito al grupo Mixto, para formular un ruego a la persona Presidente de la Corporación respecto a la Ley Canaria de Municipios y en aras a su propuesta de diálogo, para que con el Interventor, el Secretario General y el Alcalde, quizás una tarde, ver cómo vamos a llevar a cabo el desarrollo de esa Ley.

El Alcalde manifiesta que su intención es llevar un avance con las modificaciones de esa Ley a la Comisión, el régimen de funcionamiento de los Plenos y, efectivamente, tenemos que poner en marcha algún consejo nuevo a lo largo de este año. A lo largo de estos próximos meses lo haremos sin descartar el asesoramiento técnico - jurídico que nos ruega.

Por parte de la Presidencia, llegado a este momento, se levanta la sesión, dándose por concluida la misma a las once horas y diez minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.